

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA

FACULTAD DE DERECHO



**ANÁLISIS DEL SANEAMIENTO PROCESAL EN LA
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS
JUSTICIABLES DENTRO DE LA NUEVA LEY PROCESAL
DEL TRABAJO, REGIÓN TACNA, 2023**

TESIS

Presentado por:

Joyce Trinidad Ramírez Chacolla

Para obtener el Título Profesional de:

Abogado

TACNA – PERÚ

2023

INFORME DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD



Identificación de reporte de similitud. oid:23228:289929445

NOMBRE DEL TRABAJO

INFORME FINAL DE TESIS - EL SANEAMIENTO EN EL PROCESO LABORAL_docx

RECUENTO DE PALABRAS

14592 Words

RECUENTO DE CARACTERES

78979 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

86 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

4.4MB

FECHA DE ENTREGA

Nov 27, 2023 6:51 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 27, 2023 6:52 PM GMT-5

● 29% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 28% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 10% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA

FACULTAD DE DERECHO

TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**“ANÁLISIS DEL SANEAMIENTO PROCESAL EN LA VULNERACIÓN
DE LOS DERECHOS DE LOS JUSTICIABLES DENTRO DE LA NUEVA
LEY PROCESAL DEL TRABAJO, REGIÓN TACNA, 2023”**

Tesis sustentada y aprobada el 21 de diciembre del 2023; siendo el jurado calificador
integrado por:

PRESIDENTE :
DRA. LESLY GUISELA ROBLES VAZALLO

SECRETARIO :
DRA. HERMINIA SARMIENTO CHAMBI

VOCAL :
MG. EDDY DAVID ROSAS RUEDA

ASESOR :
DR. JESÚS ATAHUASI CHAPARRO

DEDICATORIA

A Dios, quien me dio la fuerza necesaria para lograr este objetivo. A mi madre Juana, por haberme forjado con valores y principios que han hecho quien soy en la actualidad como persona, también agradecer la labor, el esfuerzo y sacrificio que hizo para llegar donde estoy ahora; a mis tíos Marisol y Luis por la orientación, consejos y apoyo emocional que siempre me brindaron de manera incondicional y perseverante y a mi mamá Lila por su cariño y motivación de seguir creciendo de manera profesional; muchos de mis logros se los debo a ustedes; ya que me formaron con reglas y con algunas libertades pero al final de todo son mi soporte hasta ahora, ya que constantemente me motivan para alcanzar mis anhelos y sueños..

AGRADECIMIENTO

Hay muchos maestros que han sido parte de mi trayectoria universitaria y me gustaría agradecerles a todos ellos por brindarme el conocimiento necesario que me permitió estar donde estoy hoy. También gracias a todos mis compañeros, muchos de los cuales se han convertido en mis amigos, colaboradores y hermanos, por el tiempo que pasamos juntos, el trabajo que hicimos y las historias que compartimos.

ÍNDICE GENERAL

Carátula	I
Página de Jurado	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Índice General	V
Índice de Tablas	VIII
Índice de Figuras	X
Resumen	XII
Abstract	XIII
Introducción	14
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1. Descripción del problema.....	15
1.2. Formulación del problema	17
1.2.1. Problema general.....	17
1.2.2. Problemas específicos	17
1.3. Objetivos de la investigación	17
1.3.1. Objetivo general	17
1.3.2. Objetivos específicos.....	17
1.4. Hipótesis de la investigación.....	18
1.4.1. Hipótesis general	18
1.4.2. Hipótesis específicas	18
1.5. Justificación de la investigación.....	18
1.6. Limitaciones	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes de la investigación	20
2.1.1. Antecedentes internacionales	20
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	21
2.2. Bases teóricas	24
2.2.1. Saneamiento Procesal.....	24

2.2.2. Ley Procesal del Trabajo.....	28
2.3. Definición de términos básicos	40
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	41
3.1. Tipo y nivel de investigación	41
3.1.1. Tipo de investigación	41
3.1.2. Nivel de investigación.....	42
3.2. Operacionalización de variables.....	42
3.3. Población y muestra de la investigación	43
3.3.1. Población.....	43
3.3.2. Muestra.....	43
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	43
3.4.1. Técnicas.....	43
3.4.2. Instrumentos	43
3.5. Tratamiento estadístico de datos	44
3.6. Procedimiento.....	44
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	44
4.1. Resultados	44
4.2. Comprobación de las hipótesis.....	64
4.2.1. Comprobación de las hipótesis específicas	64
4.2.2. Comprobación de la hipótesis general.....	67
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	68
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	70
6.1. Conclusiones	70
6.2. Recomendaciones.....	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72
ANEXOS.....	76
Anexo 1. Matriz de Consistencia	76
Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos y el informe de opinión por expertos en la materia.....	77

Anexo 3. Declaración jurada de la autorización	83
Anexo 4. Declaración jurada de autoría	84
Anexo 5. Proyecto de Ley	85

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	42
Tabla 2. ¿Considera usted que el saneamiento procesal debe estar presente en la nueva Ley Procesal del Trabajo, ya que ello le permite al juez la resolución de eventos destinados a impugnar la validez del proceso laboral?	44
Tabla 3. ¿Considera usted que el saneamiento procesal en el desarrollo del proceso laboral es importante porque permite la revisión y calificación de la demanda y su contestación y otros?	46
Tabla 4. ¿Considera usted que el saneamiento procesal debe tener regulación jurídica en la nueva Ley Procesal del Trabajo para no perjudicar a los justiciables en el proceso laboral?	48
Tabla 5. ¿Considera usted que el saneamiento procesal es un acto procesal relevante ya que el juez puede establecer una relación jurídica procesal válida?	50
Tabla 6. ¿Considera usted que los justiciables se perjudican que el saneamiento procesal en el proceso laboral sea considerado por el juez al momento de dictar sentencia?	52
Tabla 7. ¿Considera usted que si el saneamiento no está prescrito en la nueva Ley Procesal del Trabajo afecta los principios de celeridad y economía procesal en el proceso laboral?	54
Tabla 8. ¿Considera usted que el saneamiento procesal como etapa esencial del proceso laboral permite al juez centrarse en la cuestión fundamental a decidir?	56
Tabla 9. ¿Considera usted que es función exclusiva del juez revisar y calificar los presupuestos procesales y las condiciones operativas para tomar una decisión en el proceso laboral?	58
Tabla 10. ¿Considera usted que la regulación jurídica del saneamiento procesal que no está contemplada en la nueva Ley Procesal del Trabajo afecta la resolución de conflictos acorde a los principios procesales del proceso laboral?	60

Tabla 11. ¿Considera usted que el saneamiento procesal resulta ser una etapa procesal que busca la limpieza procesal en el desarrollo saneado del proceso laboral?.....	62
---	----

ÍNDICE DE FIGURAS

- Figura 1. Distribución de frecuencia porcentual sobre que el saneamiento procesal debe estar presente en la nueva Ley Procesal del Trabajo, ya que ello le permite al juez la resolución de eventos destinados a impugnar la validez del proceso laboral..... 45
- Figura 2. Distribución de frecuencia porcentual sobre el saneamiento procesal en el desarrollo del proceso laboral es importante porque permite la revisión y calificación de la demanda y su contestación y otros..... 47
- Figura 3. Distribución de frecuencia porcentual sobre que el saneamiento procesal debe tener regulación jurídica en la nueva Ley Procesal del Trabajo para no perjudicar a los justiciables en el proceso laboral. 49
- Figura 4. Distribución de frecuencia porcentual sobre que el saneamiento procesal es un acto procesal relevante ya que el juez puede establecer una relación jurídica procesal válida..... 51
- Figura 5. Distribución de frecuencia porcentual sobre que los justiciables se perjudican que el saneamiento procesal en el proceso laboral sea considerado por el juez al momento de dictar sentencia. 53
- Figura 6. Distribución de frecuencia porcentual sobre si el saneamiento no está prescrito en la nueva Ley Procesal del Trabajo afecta los principios de celeridad y economía procesal en el proceso laboral. 55
- Figura 7. Distribución de frecuencia porcentual sobre si el saneamiento procesal como etapa esencial del proceso laboral permite al juez centrarse en la cuestión fundamental a decidir..... 57
- Figura 8. Distribución de frecuencia porcentual sobre si es función exclusiva del juez revisar y calificar los presupuestos procesales y las condiciones operativas para tomar una decisión en el proceso laboral. 59
- Figura 9. Distribución de frecuencia porcentual sobre si la regulación jurídica del saneamiento procesal que no está contemplada en la nueva Ley Procesal del Trabajo afecta la resolución de conflictos acorde a los principios procesales del proceso laboral. 61

Figura 10. Distribución de frecuencia porcentual sobre si el saneamiento procesal resulta ser una etapa procesal que busca la limpieza procesal en el desarrollo saneado del proceso laboral..... 63

RESUMEN

La presente investigación titulada: “Análisis del saneamiento procesal de los derechos de los justiciables dentro de la nueva ley procesal del trabajo en la Región Tacna, 2023”, cuyo objetivo fue determinar de qué manera la falta de regulación de la etapa del saneamiento procesal en los procesos laborales perjudica a los justiciables. Se trató de una investigación de tipo básica, con un nivel descriptivo, enfoque cuantitativo. La técnica que se ha utilizado es la encuesta y como instrumento de recolección de datos, el cuestionario. Se llegó a la conclusión de que el saneamiento procesal debe ser regulado jurídicamente de modo específico en la nueva Ley Procesal del Trabajo, para que no se afecte los derechos y principios procesales en el proceso laboral.

Palabras clave: saneamiento procesal, proceso laboral, Ley Procesal del Trabajo, derechos fundamentales, principios procesales, relación jurídica procesal.

ABSTRACT

The present investigation titled: “Analysis of the procedural sanitation of the rights of individuals within the new procedural labor law in the Tacna Region, 2023”, whose objective was to determine how the lack of regulation of the stage of procedural sanitation in labor processes harm the defendants. It was a basic type of research, with a descriptive level, quantitative approach. The technique that has been used is the survey and as a data collection instrument, the questionnaire. It was concluded that procedural sanitation must be specifically legally regulated in the new Labor Procedural Law, so that the rights and procedural principles in the labor process are not affected.

Keywords: procedural sanitation, labor process, Labor Procedural Law, fundamental rights, procedural principles, procedural legal relationship.

INTRODUCCIÓN

El saneamiento procesal, es una etapa importante en el desarrollo del proceso laboral, en el cual, el juez cumple un rol fundamental para facilitar el buen desarrollo, sin afectar los derechos de los justiciables.

Resulta que, el saneamiento procesal no tiene una regulación específica en la nueva ley procesal del trabajo, lo cual no permite una evaluación y calificación de la demanda, su contestación, además la resolución de las excepciones que se puedan plantear en el proceso laboral.

En el ejercicio procesal actual, el juez considera al saneamiento procesal, en el momento de dictar sentencia, lo que en realidad afecta a los justiciables dentro del proceso laboral, de allí la necesidad urgente que se regule el saneamiento procesal en la normativa vigente, como se encuentra regulado en el Código Procesal Civil.

El presente trabajo de investigación, para su mejor desarrollo, se presentó a través de:

Capítulo I: Planteamiento del problema, Capítulo II: Marco teórico, Capítulo III: Metodología de la investigación, Capítulo IV: Resultados, Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones. Referencias bibliográficas y los anexos.

Ponemos a vuestra consideración, este modesto trabajo, que busca contribuir a la investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Una de las figuras más relevantes del derecho civil es el saneamiento procesal. Sin embargo, la gran mayoría de los jueces han ignorado la misma. Esto se refleja en el desarrollo de procedimientos y procesos.

Es cierto que, en el proceso de saneamiento, es decir, a través de la reorganización, hay un momento cumbre, pero no es el único momento, sino que es un desarrollo en todo el proceso, ¿Por qué? Porque hay un principio de expurgación, que dota al juez de un conjunto de potestades que él, como titular del proceso, puede utilizar para facilitar el buen desarrollo del proceso.

Sanear significa limpiar, la finalidad de aceptar la tachadura es que la sentencia se dicte sólo en aquellos casos en los que sea posible declarar el caso. Por tanto, este principio de exclusión se refleja no sólo en el código, sino también en las calificaciones requeridas.

Además, este principio está estrechamente relacionado con otro principio de nuestro código: el de dirección. Y ese es el punto, empiezo diciendo que la institución fue descartada por casi todos los jueces.

Ejemplo, hay varios. En algunos casos, el asistente del especialista, inclusive el practicante del especialista califica la demanda. Ya que en la mayor parte de casos el juez solo se limita a firmar la resolución de admisión, rechazo o improcedencia; ya que desde inicio de la demanda corresponde al Aquo conocer de la misma, y no debe encargar el trabajo a otras personas.

El Aquo no sólo delega calificaciones a terceros. ¿Quién es responsable de sanearlo? Asimismo, un asistente o practicante. Aquí viene el problema. Cuando se pronunció el veredicto, el juez se sorprendió de que se tratara de un proceso que no tenía fundamento para existir. O un proceso con un conjunto de errores, ilegalidades

o vicios que debieron subsanarse en su momento, pero no lo hicieron porque no aceptaron el principio de dirección o autoridad, y se lo dejaron a otro.

Dicho esto, la congestión llegó para quedarse. Un santo se desnudó para que lo vistiera el otro, pero no se formó ningún nuevo tribunal.

Esta función saneadora, al juez le permite la resolución de eventos destinados a impugnar la validez de los términos del proceso legal. Le permite resolver excepciones, objeciones previas, desistimientos para impugnar la validez de las condiciones anteriores. Cuando el juez declara validez procesal, el resultado es la validez de las relaciones jurídicas y procesales; es decir, estamos hablando de un proceso eficiente. Se entiende que para declarar válido el procedimiento, el juez deberá revisar todo el procedimiento.

En el presente trabajo de investigación resulta que la etapa del saneamiento procesal del proceso laboral no tiene regulación normativa específica; como si está considerado en el Código Procesal Civil, no se precisa en qué momento debe efectuarse ella, pues como se ha señalado esta etapa es muy importante en el desarrollo del proceso, porque se busca revisar, calificar la demanda y contestación de demanda; debe existir un momento en que el juez cumpla esa función de modo expreso, a efecto de proceder al saneamiento del proceso, ya que al plantearse excepciones, nulidades y otras cuestiones, las mismas deben resolverse en este acto, tal como lo precisaba el artículo 65 de la Ley 26636; y, no esperar que el juez lo haga junto con la sentencia, y bajo ese contexto y ante el problema planteada se busca darle una solución adecuada y arreglada a derecho.

Que, siendo así frente al problema suscitado en el presente trabajo se analizará la figura del saneamiento procesal y la falta de regulación en la Ley Procesal de Trabajo No. 29497.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la falta de regulación de la etapa de saneamiento procesal en los procesos laborales perjudica a los justiciables en la Región Tacna, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es la importancia de establecer la etapa del saneamiento procesal en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en la Región Tacna, 2023?
- b) ¿Cuál es el perjuicio que se causa a los justiciables al no considerarse la etapa del saneamiento procesal en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en la Región Tacna, 2023?
- c) ¿Cómo afecta los principios de celeridad y economía procesal en la expedición de sentencias, en los procesos laborales, al no contemplarse el saneamiento procesal en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en la Región Tacna, 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la falta de regulación de la etapa del saneamiento procesal en los procesos laborales perjudica a los justiciables, en la Región Tacna, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Analizar cuál es la importancia de establecer la etapa del saneamiento procesal en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en la Región Tacna, 2023.
- b) Explicar el perjuicio que se causa a los justiciables al no considerarse la etapa del saneamiento procesal en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en la Región Tacna, 2023.

- c) Determinar la afectación de principios procesales en las sentencias expedidas en los procesos laborales, al no contemplarse el saneamiento procesal en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en la Región Tacna, 2023.

1.4. Hipótesis de la investigación

1.4.1. Hipótesis general

La falta de regulación de la etapa del saneamiento procesal en los procesos laborales, perjudica a los justiciables de la Región Tacna 2023, que solicitan que se resuelva un conflicto de intereses.

1.4.2. Hipótesis específicas

- a) La etapa del saneamiento procesal es un acto procesal de importancia jurídica, pues permite al Juez realizar un análisis del mismo, para establecer una relación jurídica procesal válida.
- b) Los justiciables se encuentran perjudicados, al no contemplarse el saneamiento procesal en el proceso laboral, lo que conlleva al Juzgador pronunciarse sobre ella al momento de dictar sentencia.
- c) Las sentencias judiciales emitidas en los procesos laborales afectan los principios de celeridad y economía procesal, al no contemplarse el saneamiento procesal en la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

1.5. Justificación de la investigación

El estudio se llevó a cabo, motivándose por lo siguiente:

Justificación teórica. Se debe explorar una institución muy relevante (por ejemplo, saneamiento de procesos), lo que condujo a una reflexión y discusión sobre lo que se sabe sobre la institución y cómo se puede aplicar a diferentes procesos laborales. Además, el estudio introdujo al ordenamiento jurídico con poco desarrollo dogmático en el ámbito laboral, por lo que convendrá profundizar en el tema, examinar el contenido y brindar ayuda para futuras investigaciones.

Justificación práctica. Este trabajo se basó en una perspectiva teórica y jurídica, además de recoger las diferentes perspectivas de distintos abogados laborales, utilizando herramientas como guías de entrevista, que practican el saneamiento procesal como parte esencial del proceso, antes de que se tome una decisión final, en lugar de ejecutarse con una decisión final que afecte a todas las partes, especialmente al proceso.

De los resultados que se obtuvieron en el trabajo van a ser de ayuda para modificar la problemática real, así, el este estudio será útil para que las investigaciones a futuro incluyan una base de lo trascendental que es el saneamiento procesal, antes a la sentencia y los efectos que acarrea su omisión, a efectos de guiar al juzgador que en esta etapa se debe expurgar todos los vicios o defectos que presenta el proceso, es decir que la presente investigación resulta ser útil en el ámbito del derecho laboral.

Justificación metodológica. El trabajo ayuda a enfatizar la importancia del saneamiento procesal, su impacto en las partes involucradas, la importancia de la regulación legal, al describir detalladamente los momentos que deben transcurrir en el proceso de trabajo, es decir de manera exhaustiva. Al revisar esta sección de la ley, el juez debe ejercer un poder de depuración que le impedirá hacerlo en la última parte, y también evitará presentar una revocación que de otro modo violaría los principios constitucionales y los derechos al debido proceso. En el trabajo se utilizará el instrumento del cuestionario con la validación de expertos.

1.6. Limitaciones

Se encontraron algunas limitaciones, en cuanto, a la subjetividad de las respuestas del cuestionario por parte de los instrumentos que sirvieron para recolectar los datos obtenidos en la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. *Antecedentes internacionales*

Sepúlveda y Lopera (2020). En su tesis: “Incidencia de la inadecuada fijación del litigio en la estructuración de la etapa probatoria en el Proceso Laboral” - Colombia. El objetivo fue fijar los efectos de la liquidación de demandas en casos judiciales laborales colombianos. Este estudio utiliza el método hermenéutico aplicado y la perspectiva dogmática. Los resultados extraídos se refieren a la posibilidad de construir lo que se define como un pilar del proceso en la resolución judicial, lo que la hace muy importante para el proceso de trabajo, porque la actuación de las partes e incluso del juez en la prueba. Concluye que, en la etapa probatoria se puede abordar pruebas innecesarias, sin sentido o irrelevantes del debate a la velocidad deseada en materia de pruebas, pero para hacerlo, el sistema judicial debe volver a capacitarse para determinar adecuadamente la resolución del juicio sin prolongar innecesariamente los procedimientos debido a retrasos evidentes.

Rodríguez, Illidge y Flores (2020). En su tesis: “Derecho comparado en aspectos procesales laborales en los países de Perú y Colombia” - Colombia. El objetivo fue esclarecer la parte metodológica y el análisis de contenido de las normas del derecho laboral colombiano e introducirlas en el ámbito aplicable con ayuda del derecho comparado. La parte metodológica utiliza métodos cualitativos, deductivos y comparativos. Los resultados señalan que, existen 8 leyes y regulaciones en ambos países que aseguran la fuerza laboral. El derecho laboral regula la protección de los derechos de las partes, como el derecho de defensa y de controversia; también hay algunas diferencias, como la forma en que los colombianos llaman a estas actividades de manera diferente a los peruanos. Este es un ejemplo obvio. Concluye que las normas de ambos países tienen como objetivo

informar a todas las partes de lo sucedido durante el proceso, pero las formas en que se reciben son diferentes.

Ortiz (2019). En su tesis: “Anunciación, admisión, práctica y valoración de prueba para la excepción previa cuando existe cláusula de mediación” - Ecuador. El objetivo fue mostrar la trascendencia de la acción probatoria en relación con la excepción anterior. El método de este estudio se enmarca en la categoría de investigación cualitativa, descriptiva e interpretativa. Fue una investigación de tipo analítica. Dio como resultado que, cualquier reclamo de las partes debe estar justificado, es decir, si una de las partes alega excepciones a la existencia del acuerdo arbitral, debe existir evidencia que sustente este reclamo. Concluye que, el acto de prueba es fundamental en el derecho procesal, ya sea civil, laboral o penal, al estar regulado en el marco jurídico ecuatoriano, por ser un acto encaminado a acercar a los jueces a la verdad de los hechos.

Chumi (2017). Trabajo de investigación: “El deber judicial de admisión de los medios probatorios y la vulneración al derecho a la prueba en relación con el derecho a la defensa” - Ecuador. Su objetivo fue fijar si la mala interpretación o el mal uso de las pautas legales por parte de un juez al identificar pruebas viola o limita la relación amplia entre el derecho a la prueba y el derecho a la defensa. Se empleó el método de análisis e interpretación. Dio como resultado que, el derecho a la prueba tiene una doble función, es a la vez una garantía procesal y un derecho subjetivo, lo que le confiere el carácter de derecho fundamental. También menciona que se trata de derechos independientes, pero no son absolutos y tienen limitaciones. Concluye que, el juez declara que la prueba debe ser pertinente, útil, pertinente y legal.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Bustamante (2022). En su tesis: “La no regulación de la etapa del saneamiento probatorio en el proceso ordinario laboral y sus efectos en las partes”, de la Universidad Privada Antenor Orrego. El objeto de este trabajo fue analizar si las violaciones en la etapa de saneamiento de pruebas del proceso normal de trabajo

afectarán a las partes involucradas. La indagación es de nivel básico y descriptivo. El resultado es que, la falta de regulación del proceso probatorio afecta la economía procesal de las partes, ya que no queda claro si las pruebas presentadas serán tomadas en serio, dejando a los litigantes en el limbo hasta la última parte del caso. Concluye que, si la cuestión probatoria no se resuelve antes de la sentencia, el juez puede resolver el caso con base en prueba no calificada, resultando que parte del proceso pierda su validez luego de la sentencia o desestimación de la demanda.

Alberca (2020). Tesis: “La Resolución de las Excepciones en los Procesos Laborales Ordinario y Abreviado antes de la emisión de sentencia”, de la Universidad César Vallejo. El objeto fue fijar cuándo los jueces laborales conocen de excepciones, de manera que sean relevantes tanto los procesos de trabajo normales como los simplificados. El método fue cuantitativo, y explicativo. Dio como resultado que, debe haber una decisión sobre excepciones en el proceso de mediación, lo que puede agilizar el proceso, y el juez puede usar el principio de inmediatez y tomar una decisión en el caso. Esto aclarará el proceso. Se puede argumentar que las excepciones deban resolverse en la mediación, acelerando así el proceso, y que estas excepciones deben resolverse antes de la adjudicación. Concluye que, al tratar de situaciones excepcionales, los jueces deben seguir ciertos criterios, tales como: razonabilidad, proporcionalidad, prueba para el imputado, principio de celeridad del proceso de defensa, etc.

Cruzado (2020). Investigación: “Límites que deben respetar los jueces para actuar la prueba de oficio en el proceso ordinario laboral” de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. El objeto fue fijar los límites que los jueces deben respetar al gestionar de oficio las pruebas requeridas en los procedimientos laborales. Metodológicamente se desarrolla de acuerdo al tipo de investigación descriptiva, además es no experimental, realizando investigaciones donde los datos son resultado del desarrollo de eventos dados por la naturaleza, sin manipulación por parte del investigador. Como resultado, se afirma que las potestades normativas de los juzgadores tienen limitaciones reconocidas por la doctrina y observadas por los jueces para no afectar los derechos de las partes. Concluye que, si el juez lo

considera necesario, se podrán solicitar y presentar otras pruebas adicionales de oficio en la misma audiencia, o se podrá suspender la audiencia para dar tiempo a que se reabra el caso y se consideren dichas nuevas pruebas.

Rodríguez (2017). En su tesis: “El diseño concentrado de la actividad probatoria y la suspensión de la audiencia para requerir la remisión de documentos a terceros” de la Universidad Señor de Sipán. Su propósito declarado fue fijar si una suspensión de la audiencia debido a una solicitud para revelar información a un tercero violaría los procedimientos probatorios acelerados de la ley laboral de Trujillo. Esta investigación es de tipo básico, aplicado, es decir, métodos fácticos, causales y mixtos, principalmente cualitativos. Dio como resultado que, si detener las audiencias para obtener documentos de terceros viola el modelo integral del NLPT de proporcionar más información a través de una sola audiencia. La justicia efectiva debe ser rápida y proteger. Ambas partes tienen derecho a buscar protección efectiva. El autor concluye, al tratarse de cambios de diseño tan amplios, crearán una desconexión entre las sanciones legales y la realidad, por lo que conviene aclarar el método de suspensión y las facultades de la autoridad competente emitido por un juez o partes para solicitar documentos a otros y así evitar que se convierta en una práctica continua e inadecuada.

Nuñez (2017). Investigación titulada: “Los criterios jurídicos para la fijación de los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio en los procesos contenciosos en el distrito judicial de Lima en el periodo 2014 – 2016”, de la Universidad César Vallejo. El objeto fue fijar qué estándares legales deben tenerse en cuenta al identificar las cuestiones abordadas en la fase de integración de pruebas del procedimiento de disputa. La investigación es metodológicamente básica, el enfoque propuesto es cualitativo y de base teórica. Dio como resultado que, se puede establecer que los estándares utilizados para determinar los puntos en disputa dependen completamente del criterio del juez y varían de un caso a otro. Comúnmente se utilizan estándares lógicos, análisis de necesidades y evidencia. Concluye que, el análisis reitera la importancia de conocer las pruebas que conduzcan a una evaluación completa de dichas pruebas en la sentencia, ya que esto

permitirá aceptar o rechazar las pruebas a medida que se le dé peso en la sentencia a las pruebas aceptadas.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Saneamiento Procesal

2.2.1.1. Definición. Como lo mencionó Ticona Postigo a través del Instituto de Saneamiento Procesal, es deber del juez velar por que el proceso sea perfecto o eliminar todos los defectos y emitir juicios de buena fe cuando sea necesario para resolver conflictos de intereses o en el ámbito de sus funciones.

En este sentido, podemos estar seguros de que el saneamiento procesal es parte esencial del proceso, ya que su carácter obligatorio permite que se pueda realizar sin cuestiones preponderantes ni defectos, permitiendo así a los tribunales centrarse en las cuestiones esenciales a decidir. ventaja. Por ello, como paso necesario en el procedimiento, lo insertamos como cronograma procesal luego de atender quejas o reconvencciones. Se puede observar que, en cualquier caso, la reestructuración procesal debe realizarse en la etapa de presentación de la solicitud.

2.2.1.2 Principio de saneamiento. También conocida como preclusión, por la cual se otorga a los jueces una serie de deberes y facultades para que todas las cuestiones que puedan obstaculizar la decisión del caso sobre el fondo o su interpretación en un caso particular sean tratadas de manera limitada. Hace que el proceso termine inmediatamente.

2.2.1.3. Orígenes del saneamiento.

- a) Proceso formulario romano. - Asimismo, *iure et in iudicio* son dos fases con funciones y objetivos diferentes. El primer caso se presenta ante un magistrado (magistrado), quien es responsable de determinar los límites de la disputa. La segunda etapa la lleva a cabo un juez particular designado de común acuerdo para resolver el litigio, aunque no tiene facultades para ejecutar la sentencia.
- b) La preparatoria *iudicii* del procedo italiano medieval. - El derecho consuetudinario sostiene que las cuestiones preliminares deben resolverse

- antes de la sentencia final para garantizar una verdadera aplicación afirmativa.
- c) La institución del *demurrer*. - Couture está de acuerdo y señala que en los siglos XII y XIII hubo un proceso de fusión entre el derecho germánico y el derecho canónico romano, que dio como resultado un procedimiento inglés común. El derecho germánico propició la creación del sistema de "defensa", un dispositivo de higiene procesal consistente en probar el fondo jurídico de las pretensiones a petición de la parte contraria antes de cualquier acción de revisión.

2.2.1.4. El despacho saneador. Apareció por primera vez en el derecho portugués en 1926 y posteriormente fue incorporado al derecho brasileño. Esto incluye las decisiones que el juez debe tomar sobre la cuestión del posible sobreseimiento que pueda verse afectado por el proceso, decide sobre las excepciones, determina la legitimidad de las partes (si están debidamente representadas) y en general atiende aquellas cuestiones que puedan obstaculizar las actas.

Se toma una decisión sobre el fondo del caso. Podemos concluir que un proceso saneado está diseñado para limpiar cualquier proceso que pueda impedir una opinión sobre el fondo de un caso.

2.2.1.5. La etapa postulatoria.

2.2.1.5.1. Objetivos de la postulación del proceso. Siguiendo al profesor Monroy Gálvez presentamos:

- a) Proponer pretensiones y defensas. - Ambas partes presentan sus propuestas, donde el juez las discutirá para luego aceptarlas o rechazarlas.
- b) Exigir preliminarmente el cumplimiento de los requisitos para una relación procesal válida. - Desde el punto de vista del procedimiento, el presidente del tribunal debe examinar en primer lugar los requisitos de admisibilidad y el origen de los mismos.

Estos fallos se conocen como fallos opresivos porque no resuelven el fondo de la disputa y revelan deficiencias en la organización judicial y las normas

procesales.

Por un lado, el hecho de que nuestra organización judicial no haya reconstruido sus estructuras coloniales, decidiendo así que no se adapta a la gran necesidad de justicia, es el acontecimiento social más importante en el poder judicial de este siglo: la democratización de las demandas.

De Castro dijo de esta característica única del mundo moderno: "La mayor conquista del proletariado en este siglo es la realización de la verdadera realidad social".

2.2.1.5.2. *Sanear la relación procesal por acto del juez o exigencia de las partes.* Luego de recibir la respuesta del imputado, el juez reexaminó la situación procesal si no hubo defensa formal (excepción) por parte del imputado. Si el proceso se encuentra depurado, dictará de oficio resolución declarando válida la relación. Si encuentra defectos en la relación, los declarará expresamente nulos o fijará un plazo para subsanarlos (si procede). Otra opción es que el demandado presente una declaración o excepción formal. En este caso, corresponde al juez abordar estas cuestiones y, en última instancia, resolverlas. Además, si no detecta una excepción, debe declarar que el proceso se limpió; por el contrario, si anuncia una excepción, concederá al reclamante un plazo para subsanar la excepción en función de su efecto.

2.2.1.5.3. *Provocar la conciliación.* Vale la pena señalar aquí que la mediación desempeñará un papel fantástico en el nuevo sistema de justicia civil. En prácticamente todos los casos, el deber del juez es mediar.

2.2.1.5.4. *Precisar los puntos controvertidos.* En una visión privatista del procedimiento, los jueces no tienen más opción que aceptar y actuar sobre todas las pruebas presentadas por las partes. Pero en el nuevo código esto no es así y el juez, con la ayuda de las partes, puede determinar los hechos que las partes quieren disputar. Su finalidad es evitar que un caso sea juzgado basándose en pruebas de hechos no controvertidos por las partes, permitiendo así al juez señalar los hechos en los que debe centrarse para resolver la controversia.

2.2.1.5.5. Juzgar anticipadamente el proceso. En algunos casos, un proceso que tal vez no debería haber continuado por los canales normales está repentinamente listo para su resolución.

2.2.1.5.6. Crear las condiciones de desarrollo normal del proceso. Este es el propósito básico del proceso de postulación. Una vez superados todos los casos amparados por el mismo, se procederá a la limpieza formal del proceso, lo que agiliza la continuación del mismo para agilizar la recogida del contenido de la demanda o defensa para lograr lo que creemos más importante.

2.2.1.6. Tutela Jurisdiccional. Couture (en Priori G., 2003) afirma que el proceso legal es esencialmente un mecanismo para la protección de derechos. Desafortunadamente, en muchos casos la ley da paso al litigio y el propósito del instrumento de tutela es incompleto.

2.2.1.6.1. Definición. La protección jurídica incluye el derecho de todo individuo a buscar justicia en las instituciones judiciales; sus reclamos se resuelven a través de un proceso que incluye garantías (Gonzales, 2010).

Así, la justicia define uno de los valores fundamentales por los que debe aspirar todo marco normativo, y su implementación debe ser una prioridad para el funcionamiento de cualquier jurisdicción nacional (Morello, 2015).

2.2.1.6.2. Tutela Jurisdiccional y Debido Proceso. El Tribunal Constitucional distinguió entre protección de competencia y debido proceso, señalando que la primera implica ser objetivo, mientras que la segunda es una expresión concreta y subjetiva, rigiéndose ambas por el artículo 139.1. Constitución Política del Perú. Se puede observar que la protección jurídica efectiva significa el derecho de acceso a los tribunales y la efectividad de las disposiciones penales, cuyo concepto es garantizar y proteger todo, incluido todo lo relacionado con el ejercicio del derecho a reclamar. Por otro lado, en los tribunales, el derecho a un juicio justo significa la observancia de los derechos, principios y normas básicos, que son necesarios en el proceso como medio para proteger los derechos del

acusado (Sentencia del Tribunal Constitucional N°8123-2005-PHC/TC, 14 de noviembre de 2005).

2.2.1.7. Garantías Fundamentales. Se refiere a los derechos de las personas reconocidos en la constitución, por lo que queda claro que existe una estrecha conexión entre estos dos derechos. la relación entre los derechos y principios contenidos en la Carta Magna; sin embargo, la doctrina distingue estos derechos básicos de los “derechos fundamentales” porque este último se basa en los medios procesales utilizados para proteger los primeros (derechos fundamentales) en respuesta a Zorzoll (2019), Couture cita ciertos lineamientos en relación con garantías constitucionales, y sostiene que un supuesto importante de la Constitución es que, además de regulación y regulación, también existe una agenda personal fundamentalmente garantizada para que fomente el respeto por los valores plasmados en la Carta Magna.

Por su parte Vescovi y Ferreyra (2016), sostienen que el mismo procedimiento constituye una garantía relevante para la protección de los derechos humanos, y por lo tanto asumen que el procedimiento en sí es una garantía efectiva.

2.2.2. Ley Procesal del Trabajo

2.2.2.1. El Derecho Procesal del Trabajo

2.2.2.1.1. Definición. El objetivo del trabajo es cumplir con las necesidades esenciales de los colaboradores en diversos aspectos, lo que permite definir el trabajo como una actividad humana, sin importar si es física o intelectual, realizada individualmente o por cuenta de otros.

Suele decirse que el derecho procesal laboral es una rama del derecho que proporciona normas instrumentales para la implementación del derecho procesal laboral, y su función es regular la actuación de los jueces y de las partes en los casos laborales.

Trueba (1977), indica que se trata de un cuerpo normativo que se ocupa de las acciones y procedimientos laborales ordenados judicialmente para preservar el ordenamiento jurídico y económico en las relaciones entre trabajadores y patrones.

El derecho laboral tiene un carácter único porque el derecho privado y el derecho público están relacionados. La agenda fue creada con el objetivo de solucionar los constantes conflictos entre empleadores y socios, utilizando la protección jurídica que brinda el Estado a través del sistema de justicia laboral.

2.2.2.1.2. Principios del Proceso del Trabajo. Para Goldschmidt (1983), todo marco procesal posee principios, los cuales son:

a) El principio de Inmediación.

El concepto de este principio es que el procedimiento es como una etapa, y desde el inicio se enfatiza la importancia de mantener una conexión directa y personal entre el juez y las partes del caso, sin perder objetividad e imparcialidad. En segundo lugar, el responsable del procedimiento debe tener una estrecha relación con todo lo que conforma la materia procesal, incluido cualquier contrato jurídico indirecto (incluida la participación de un tercero, presentación de documentos jurídicos, etc.). El principio es que un juez debe comprender y decidir los conflictos empresariales o laborales, donde debe tener contacto directo con las partes, mantener una relación estrecha y continua y conducir cada audiencia para comprender las transacciones, y no a través de un tercero. como una secretaria de carrera, pero de forma personal.

b) Principio de oralidad.

Tratamos los casos en el Tribunal Laboral de forma oral y precisa antes de proceder. De hecho, estamos tratando de hacer que el lenguaje hablado y los principios que de él se derivan, la inmediatez y la concentración de las acciones procesales estén listos para servir para simplificar la forma.

c) Principio de concentración.

Se refiere a combinar y reducir todas las actividades del programa a la actividad más pequeña posible, evitando así la fragmentación y ayudando así a acelerar el proceso.

d) Principio de la celeridad procesal.

Establece que el proceso debe conducirse de tal manera que se eviten demoras y acciones innecesarias con el fin de resolver rápidamente las controversias que surjan. Este principio se refiere a la estricta observancia de los plazos procesales fijados por la ley o los jueces, para que las actuaciones procesales puedan realizarse hasta su culminación, y también promueve la ejecución de los procedimientos de oficio. Se puede acelerar para que se pueda completar en el menor tiempo posible.

e) Principio de economía procesal.

El juez debe velar por que no existan dilaciones que desvirtúen la justicia, pero no afecten la fuerza vinculante de tal acción, que por su importancia debe continuar.

f) Principio de veracidad.

Está relacionado con el comportamiento procesal y es una característica de la orientación de la opinión pública del derecho procesal por la honestidad, autenticidad y equidad. De esta manera, la verdad del proceso está implícita en el proceso oral, y el juez en su rol dinámico puede demostrar que la sustancia prevalece sobre la forma (nuevamente, no confundir con la forma, que es necesaria para garantizar el debido proceso).

2.2.2.2. El saneamiento del proceso. Recordemos que el proceso comienza con la presentación, se califica, se acepta y se anuncia. El demandado respondió a esta solicitud. Digamos que no estás defendiendo una forma o una excepción. De ser así, es función exclusiva del juez de abajo revisar los elementos que integran la relación procesal -los supuestos procesales subyacentes y las condiciones operativas-, entonces deberá tomar una decisión que depende del contenido de la sentencia, puede ordene lo siguiente:

- a) Que el vínculo procesal es correcto;
- b) Que el vínculo procesal es incorrecto e insubsanable, por lo que da por concluido el proceso (art. 467 del CPC); o
- c) Que el vínculo procesal es incorrecto pero subsanable (art. 465 del CPC).

Imaginemos ahora que el acusado se opuso y se consideró infundado. De ser así, el procedimiento también será declarado liquidado en la misma decisión por

la que se reconoció la excepción como infundada de conformidad con el artículo 449 del CPC.

Cambiamos nuestras suposiciones. Supongamos que el acusado ha sido declarado ausente. Una vez tomada la decisión, el juez examinará la cuestión procesal y si la cree válida la declarará válida. Si lo considera inválido declarará cerrado el proceso. Como se mencionó anteriormente, la reorganización procesal significó una nueva revisión de sus aspectos formales por parte del juez -lo que había hecho a pedido y antes de otorgar el permiso- para tomar en cuenta su desarrollo y avance, estos aspectos no retrasarán ni interferirán con la decisión. en los méritos. Está regulado por el artículo 466 del CPC.

Tenga en cuenta que esto se vuelve muy importante cuando el poder judicial, a través de sus agencias, evita procesar demandas que son ineficientes, por lo tanto, ineficaces, y además costosas y gravosas para el acusado.

2.2.2.3. Orden metodológico en el saneamiento. Ticona Postigo, menciona que puede verse como un paso en la fase de solicitud (y uno de sus objetivos), pero también como parte del proceso de razonamiento y toma de decisiones de la evaluación, tiene que decidir si tiene un proceso existente frente a él, un proceso eficiente y un proceso que es útil (o eficaz para su propósito). Entendemos que un juez debe decidir primero si interfiere con un procedimiento existente y luego analizar si el procedimiento es válido o inválido, incluyendo determinar si existen las tres presunciones procesales, si existe el debido proceso y si se afecta la ausencia del mismo. Por tanto, para una determinada invalidez absoluta, está prohibido.

2.2.2.4. El saneamiento procesal en el Código Procesal Civil. El CPC regula el saneamiento procesal en el artículo 449°. La referida disposición requería originalmente una llamada audiencia de saneamiento procesal, pero ha sido eliminada por la Ley N° 29057, por lo que hoy el juez se pronunciará sobre la excepción que se ha planteado con el efecto deseado a partir de los artículos 450° del pliego complementario. y éste. se ve claramente en el artículo de comentario anotado en la sección 451.

Si se declara infundada la excepción otorgada, se declarará infundado el procedimiento. En el caso de liquidación, el juez debe pronunciarse sobre todas las excepciones y, si es denegada, también continuará revisando otros aspectos del procedimiento para garantizar que no existan otras causales reparadoras o irremediables para la rescisión.

Tal como manifiesta la norma art. 465° del CPC, el juez cuando sanea el proceso además de resolver las excepciones también deberá examinar diversos aspectos.

Sin embargo, tan pronto como la decisión sobre la limpieza procesal se declara como consentimiento, se pierden todos los derechos de las partes a impugnar la validez de la relación procesal, y la validez de esta relación no puede discutirse más adelante.

A ello tenemos el Art. 466 del CPC que nos dice los Efectos del saneamiento del proceso. Cabe mencionar que si bien, como hemos analizado, esto excluye las pretensiones de las partes sobre la validez de la relación procesal; en la medida en que dicha decisión esté justificada en cualquier país y en la medida en que dicha decisión se adopte, el procedimiento será nulo total o parcialmente.

Las causas antes mencionadas pueden existir ya y las partes o el juez no las advirtieron inicialmente, o pueden surgir posteriormente y sus consecuencias están señaladas en el artículo 467 del CPC.

2.2.2.5. Una vista al Código de Procedimientos Civiles de 1912. Según la derogada Ley de Procedimiento Civil de 1912, las declaraciones opresivas emitidas por los tribunales eran uno de los problemas más comunes, ya que un gran número de declaraciones no se emitían para resolver conflictos o incertidumbres jurídicas, sino para decidir casos procesales. porque adolece de un error o deficiencia relacionada con los requisitos procesales (autoridad para reclamar, capacidad jurídica o reclamación), o porque existen condiciones incompletas para el válido ejercicio de los derechos. Acción, como beneficio operativo o legalidad.

Una de las razones que puede explicar esta situación es que la sentencia resolvió las excepciones planteadas por el imputado conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del derogado Código.

2.2.2.6. El saneamiento procesal en la derogada Ley Procesal del Trabajo N.º 26636.

- a) En primer lugar, cuando debe calificarse la reclamación: Como se desprende de la Ley núm. 26636 Artículos 17 y 18 anteriores. Como vemos, la inadmisibilidad puede ser declarada (lo que se conoce como admisión provisional) o inadmisibile. Por las mismas razones mencionadas en el artículo 427 del CPC, este artículo trata básicamente de la falta de requisitos procesales y condiciones de actuación.
- b) En segundo lugar, hablando de excepciones; así se desprende del comentario 65 de la ley derogada. Como hemos visto, las excepciones a la Ley Derogatoria se resolvieron antes de la primera etapa de caso único, la etapa de mediación y prueba. Una relación jurídica procesal válida sólo puede reconocerse como existente después de que se hayan descartado excepciones, excluyendo cualquier posibilidad de impugnación posterior.
- c) En tercer lugar, el juez, al dictar la sentencia, puede hacer una excepción por las deficiencias de las relaciones jurídicas procesales.

2.2.2.7. El saneamiento procesal en materia laboral en el Derecho comparado.

- a) Ley orgánica procesal de trabajo de Venezuela.

El artículo 138 establece: “Si no es posible la mediación, el juez de aprobación, mediador y ejecución, al tomar posesión de su cargo, de oficio o a petición de las partes, resuelve oralmente todas las deficiencias procesales que pueda descubrir, todas reducidas a uno”.

- b) El Código de Trabajo de Chile.

No se desvía demasiado de la norma venezolana, pero señala qué excepciones

deben considerarse en la audiencia preparatoria y cuáles en la sentencia, así tenemos el citado artículo 453 del código: "(...) Cuando el demandante ha revocado la extradición, el tribunal deberá decidir inmediatamente sobre la incapacidad del demandante, incapacidad o capacidad de obrar, incapacidad difamatoria, caducidad del plazo, plazo de prescripción o exención del caso, siempre que su decisión pueda estar justificada sobre el proceso. o antecedentes notorios (...)" "Las demás excepciones serán consideradas conjuntamente y adoptadas en la sentencia definitiva (...)"

c) El Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social de Colombia.

El artículo 32 sobre excepciones estipula: "El juez decidirá sobre la excepción de prioridad en la sesión de mediación, la decisión sobre la excepción de prioridad, el razonamiento y la resolución del conflicto. Si no hay discusión sobre la fecha de ejecución de la demanda o su suspensión o retención Las excepciones a las limitaciones pueden tener prioridad y decidir sobre las exenciones de fuerza legal. Si el demandante quiere demostrar lo contrario, deberá presentar la prueba en el acto, y el juez resolverá en el acto. La excepción de fondo se decidirá en la sentencia".

d) El Código de Trabajo de Ecuador.

El artículo 583 señala: "(..) Concluida la audiencia final, el juez pronuncia sentencia y resuelve todas las dilaciones y excepciones obligatorias dentro de los diez días; si no se siguen las reglas, el juez será sancionado por el superior. o según la legislación nacional, imponer una multa diaria del 2.5 % del salario mensual del juez a cargo del procedimiento". Vemos que en el caso de Ecuador la excepción se considera al momento de dictar sentencia, similar a lo dispuesto en La ley peruana. Es decir, con base en lo investigado se puede emitir un juicio que no considera el caso en cuanto al fondo, si existen excepciones.

2.2.2.8. El saneamiento procesal en la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Según el Art. 43 de la Ley N° 29497 Nueva Ley Procesal de Trabajo, las sesiones de mediación se centran en diferentes etapas de la propia mediación, determinan el

foco de la disputa y responden a las demandas.

Al revisar los 68 artículos de NLPT, se puede ver que ninguno de ellos tiene una etapa de purificación del programa. Esta nueva estructura rechaza o en todo caso separa el concepto de higiene procesal sin darle un lugar preciso en la organización de las etapas del proceso de la nueva ley, como ocurre en la Ley 26636.

Los profesores Vinatea y Toyama, refiriéndose a la reestructuración procesal en la derogada LPT, señalaron que “(..) el marco anterior trataba de una audiencia única encaminada a reestructurar el procedimiento (..)” y una secuencia de detalles de audiencia que en la mayoría de los casos conducir a una nueva audiencia para obtener más pruebas.

Sostienen, además, que "esta estructura afecta también a las reorganizaciones procesales porque, si bien está destinada a que los jueces analicen el origen y fundamento sustantivo de las excepciones, suele resolverlas en sentencias". De esto podemos concluir: el saneamiento procesal no es la razón por la que aparece en el NLPT es que la mayoría de los jueces consideran la excepción, no en una audiencia, sino en una sentencia.

Podemos observar que, retrocediendo a la redacción inicial del artículo 53 de la Constitución, tampoco existe una obligación clara de incluir el procedimiento de liquidación, declarando así que la existencia de relaciones procesales jurídicas es válida a priori para la adopción de la decisión final. Esta situación es cambiada por la disposición de la Ley N° 28946, que establece que los jueces constitucionales están obligados a dictar órdenes de reconstrucción luego de descartar excepciones, defensas preliminares o solicitudes de nulidad de órdenes aceptables.

Así, de los diarios de los debates de la primera asamblea general legislativa de 2006 se desprende que el Sr. Raúl Castro Stagnaro, entonces presidente de la Comisión Judicial, miembro del Congreso, apoyó firmemente la necesidad de saneamiento antes de la revisión. etapa para evitar pasar por todo el proceso. y no permitiría el manejo de excepciones en ese momento.

En esta forma de pensar, distinguiremos además entre la actividad jurídica de higiene procesal y la existencia de etapas separadas del proceso, en las que se pueden declarar relaciones jurídicas procesales válidas.

Respecto a la primera acción, Matos Zegarra afirmó que no hay duda de que, según las disposiciones vigentes de la NLPT, los jueces del trabajo están obligados a realizar controles de calificación de las relaciones jurídicas procesales existentes. El artículo 427 del CPC, dispone; además, según la redacción del artículo VII, cualquier juez de oficio a nivel estatal y judicial declara nulo el procedimiento si lo considera incapacitado por razón de la causa, tamaño, grado, función o territorio.

De la interpretación del artículo 19 de la NLPT, se desprende que la respuesta a la demanda debe incluir todas las formas de defensa procesales y materiales que se consideren adecuadas.

Por otro lado, si queremos complementar la aplicación del CPC con una referencia a las disposiciones adicionales primeras de la NLPT, tampoco tenemos respuesta, porque desde el momento en que el CPC apoya y resuelva casos excepcionales, si queremos que se tome una decisión al respecto, que se apoye y adopte el CPC no tenemos respuesta. El proceso laboral es diferente al proceso civil, por lo que se debe excluir esta posibilidad.

2.2.2.9. Etapa para establecer la existencia de una relación jurídica procesal válida en el proceso laboral. Si queremos evitar sentencias opresivas y, en cambio, queremos que los tribunales laborales se centren en los méritos de las sentencias impugnadas, será necesario cambiar la redacción del NLPT para definir una etapa en la que pueda tener lugar el saneamiento procesal, lo que puede no ser posible. a través de mediación cuando se presentan reclamaciones. De esta forma se puede declarar válida la relación jurídica procesal o suprimir casos anteriores cuando el demandado plantea una excepción. Si así es y se garantiza la pureza del proceso, es posible acudir a una audiencia donde ambas partes tienen que luchar contra las dificultades de un conflicto de intereses o de inseguridad jurídica y sin error, y según el caso, darse cuenta del asunto.

Si así es y se garantiza la pureza del proceso, es posible acudir a una audiencia donde ambas partes tienen que luchar contra las dificultades de un conflicto de intereses o de inseguridad jurídica y sin error, y según el caso, darse cuenta del asunto. Por el contrario, parece que estamos volviendo a la derogada Ley de Procedimiento Civil de 1912 y al antiguo formulario establecido en el D.S. 003-80-TR, lo que sigue es un proceso largo e ineficiente, porque los jueces, sin pensar en la esencia del caso, también deben ser conscientes de los problemas formales, y si estas cuestiones se reconocen como válidas, todo el trabajo duro y los esfuerzos también se volverán absurdos.

En la práctica, existen varios casos, por ejemplo, en un proceso judicial laboral sobre el pago de prestaciones sociales, el monto exigido por el demandado en respuesta al reclamo fue ambiguo y ambiguo, lo que se decidió por primera vez en el tribunal. Una vez dictada la sentencia, se resuelve a favor de las excepciones propuestas, suspendiendo el procedimiento y dando cinco días para subsanar las deficiencias identificadas y presentar nuevas reclamaciones en el formulario.

Como nos señaló Ledesma Narváez, el saneamiento debe ser considerada labor de los jueces. Esto corresponde a la estructura del procedimiento, ya que la reformulación de la primera frase tiene un contenido puramente procesal, que declara la validez de las relaciones procesales creadas con el fin de evitar errores en las actuaciones jurisdiccionales, permitiendo cumplir con los principios de economía y celeridad.

Según este beneficio, también debe analizar hábitos inimaginables que influyen en la relación del programa (generalmente), puede verificar que el lugar efectivo haya participado en todas las partes del proceso.

La tendencia en nuestro país a abordar excepciones en las sentencias puede estar relacionada con un intento de aumentar la velocidad y/o flexibilidad del proceso laboral tratando de llegar a sentencias lo más rápido posible. Sin embargo, no hay que olvidar que el objeto del procedimiento es precisamente resolver conflictos de intereses o ambigüedades, ambos con trascendencia jurídica, y no ordenar que no se dé respuesta a la solicitud del demandante por razones puramente

formales.

2.2.2.10. Preclusión en el saneamiento procesal. Por otro lado, el artículo 466 del CPC determina el efecto de las modificaciones procesales, y una vez reconocida como válida la relación procesal, excluye cualquier solicitud que pretenda afectar directa o indirectamente dicha relación. En base a esto, ninguna de las partes puede plantear cuestiones para un nuevo análisis como legalidad, jurisdicción, etc.

Esta regla también debe aplicarse a los jueces, ya que la tutela jurídica efectiva brinda protección a las partes contra una situación jurídica presuntamente violada o amenazada (...), tras la cual será posible tomar decisiones basadas en la ley (Priori, 2003, p.280). Sin embargo, como se mencionó anteriormente, los jueces tienen la facultad de volver a decidir sobre la misma cuestión en una sentencia en circunstancias especiales. En este sentido, sostenemos que tales poderes deben limitarse para que los jueces puedan decidir mejor los derechos sustantivos en cuestión.

2.2.2.11. Problema del saneamiento y su vinculación con la sentencia. Debe entenderse que son dos artículos contradictorios. El principal problema es que la orden de reestructuración procesal no es vinculante para la sentencia en absoluto, y si la relación jurídica es válida, el juez puede decidir con seguridad no aceptarla, y la cuestión de la validez o ineficacia (Ariano, 2016, p. 285).

En este sentido, el propósito de lograr una interpretación racional es identificar las circunstancias en las que los jueces pueden efectivamente dictar órdenes. Por ello, el autor Ariano considera que se produce “(..) cuando no ha sido anunciado previamente, lo que equivale a afirmar que la presunción de absolución limpia debe ser nueva (...)” (2016, p. 290). Entonces es un defecto que salió a la luz después del saneamiento, o un hecho que el juez acaba de descubrir.

Así, a nuestro juicio, estas serían las únicas premisas bajo las cuales el juez tendría que aplicar el artículo 121 del CPC, ya que las razones expuestas se encaminarían a una excepción a la regla para declarar válida la orden.

2.2.2.12. La Seguridad Jurídica.

2.2.2.12.1. Definición. Es un valor asociado con el estado de derecho y se expresa mediante requisitos objetivos tales como: la delegación de regulación en el sistema legal y su fuerza vinculante para los destinatarios y los tribunales aplicables.

La seguridad jurídica es el estado de ánimo de un actor de relaciones públicas activo y pasivo que, por un lado, conoce las leyes que debe seguir y, por otro lado, que todo el sistema regulatorio se está siguiendo como control y, por lo tanto, confía en que va a continuar.

El principio básico de la seguridad jurídica es la previsibilidad, según el cual las partes conocen las consecuencias jurídicas de sus relaciones con los Estados y los individuos. Por otro lado, presupone expectativas razonables de los ciudadanos sobre cómo deben actuar los tribunales al aplicar la ley. Por esta razón, el artículo 2 de la Constitución Política del Perú debería incluir una referencia exhaustiva al término "seguridad jurídica" para fortalecer la garantía de los derechos fundamentales, como se hizo en España, México, Ecuador, etc. (Rivera F, 2018).

2.2.2.12.2. Elementos de la Seguridad Jurídica. Bustamante (2017) sostiene que la seguridad jurídica es un elemento que brinda certeza a las normas y a la legislación, y dar confianza al público en el contenido normativo de las leyes también está estrechamente relacionado con los principios del derecho. Así, la seguridad jurídica es el resultado de tres componentes: a) derechos existentes de obligaciones y derechos; b) el conjunto de reglas y procesos que posibilitan la aplicación del primer componente; y c) Organismos públicos que en ocasiones ejercen la justicia.

2.2.2.12.3. Clasificación de la Seguridad Jurídica. Presupone la ausencia de riesgos y resultados predecibles y se clasifica en: i) garantías jurídicas objetivas sobre los bienes y derechos relevantes de una persona, su protección y prevención (si corresponde) en caso de un posible conflicto, ii) seguridad jurídica subjetiva: es la certeza de la existencia de acciones negativas contra la herencia y debe ser superada por la organización social y nacional.

2.2.2.12.4. Importancia de la Seguridad Jurídica. Se ha planteado significativamente la importancia de la seguridad jurídica para demostrar el cumplimiento de la ley y el cumplimiento de la ley; es un elemento importante del Estado de derecho y se considera un principio que abarca otros elementos del sistema jurídico y garantiza su sostenibilidad (Arrazola, 2014).

2.3. Definición de términos básicos

- **Tutela jurisdiccional:** Permite a las personas obtener protección efectiva del Estado antes de que el gobierno tome medidas que violen sus derechos.
- **Debido proceso:** Formalidades básicas a seguir en cualquier procedimiento judicial para resguardar los derechos y libertades de las partes.
- **Garantías fundamentales:** Conjunto de instrumentos legales y no judiciales diseñados para resguardar el cumplimiento de los derechos humanos.
- **Derecho Procesal del Trabajo:** Normas jurídicas con caracteres muy singulares que regulan la solución de conflictos laborales individuales o colectivos relacionados con la continuación o terminación del empleo.
- **Principios del proceso laboral:** parámetros básicos y mínimos por los cuales se debe regir el proceso.
- **Saneamiento procesal:** Momento en que el juez acepta o rechaza la prueba presentada por las partes en el procedimiento probatorio.
- **Despacho saneador:** Orden provisional emitida en un procedimiento anterior para aclarar un caso, atender excepciones previamente derivadas, nulidad de informes o asuntos puestos en conocimiento del tribunal.
- **Etapas postulatorias:** Etapa donde comienza el proceso. Esta es la etapa de presentar una reclamación.
- **Puntos controvertidos:** Se refieren a que existe desacuerdo entre las partes.
- **Preclusión:** Pérdida o destrucción que resulte de no ejercer la autoridad oficial o procesal en la medida permitida por la ley.
- **Seguridad jurídica:** El Estado garantiza a los individuos que su personalidad, bienes y derechos no serán vulnerados, o la sociedad garantizará estos derechos, protección e indemnización si se producen.

- **Excepciones:** Mecanismo de defensa del demandado frente al demandante, mediante el cual condena la falta de presupuesto procesal.
- **Nulidad de acto procesal:** Es la acción procesal anormal, y la acción procesal se encuentra en un estado procesal de nulidad por ausencia o defectos de sus componentes, los cuales pueden ser declarados nulos de oficio o a petición de las partes.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1. *Tipo de investigación*

El tipo de investigación fue básica. Según Escobar (2017), la indagación básica, se orienta a profundizar y ampliar los saberes teóricos sobre un tema puntual, el cual es sometido a la investigación científica. En ese entender, el tipo de investigación es básica, por cuanto su finalidad, es la de profundizar los temas jurídicos sobre el saneamiento procesal en los procesos laborales según la nueva normativa que rige dichos procesos.

3.1.2. Nivel de investigación

El nivel de investigación fue descriptivo. Hernández (2014), el nivel descriptivo, consiste en fijar vínculos entre variables en un lapso de tiempo. En ese sentido, la investigación tendrá un diseño descriptivo, porque detallará, los caracteres principales de una realidad.

3.2. Operacionalización de variables

Tabla 1.

Operacionalización de variables

Variable	Definición Operacional	Indicadores	Tipo de variable
Independiente	Etapa del proceso mediante el cual el Juez expurga al proceso judicial de cualquier defecto que pudiera advertir, para evitar su nulidad posterior.	Debida calificación Las excepciones Validez de la relación jurídica procesal	Nominal
Dependiente		Competencia	Nominal

Ley Procesal del Trabajo	Normativa que regula los procesos laborales a efecto de resolver la misma, en caso así lo soliciten los trabajadores o empleadores.	Regulación jurídica Afectación de principios procesales.
---------------------------------	---	---

Fuente: Elaboración propia

3.3. Población y muestra de la investigación

3.3.1. Población

Estuvo representada por 30 abogados litigantes colegiados especializados en la materia del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna y 20 justiciables que se encuentren litigando en procesos laborales.

3.3.2. Muestra

Fue una muestra de 30 abogados litigantes colegiados que ejercen actividad profesional en la especialidad laboral y 20 justiciables con procesos laborales.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas

Según Tamayo y Tamayo, (2004), manifiesta que la técnica, es el término utilizado en el plan de investigación, el cual especifica como se ha llevado a cabo el trabajo de investigación.

Se empleó la encuesta, dirigida a los abogados litigantes colegiados en ejercicio profesional en Tacna y a los justiciables con procesos laborales.

3.4.2. Instrumentos

Según Paredes (2014), los instrumentos, son los procedimientos operacionales que se construye de acuerdo con la técnica seleccionada, la cual, está en función entre el modelo teórico y la realidad empírica.

Se usó de un cuestionario que será validado por tres expertos en Derecho.

3.5. Tratamiento estadístico de datos

Se trabajó con una triangulación de los resultados obtenidos, con el problema y las hipótesis.

3.6. Procedimiento

La planificación se realizó desde la elaboración de la matriz de consistencia, tomándose como referencia la realidad problemática para poder conceptualizar los propósitos planteados, después, se procedió a revisar los fundamentos de los componentes de estudio de acuerdo con el método y las bases teóricas del trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Resultados

Tabla 2.

¿Considera usted que el saneamiento procesal debe estar presente en la nueva Ley Procesal del Trabajo, ya que ello le permite al juez la resolución de eventos destinados a impugnar la validez del proceso laboral?

Indicadores	Letrados		Justiciables	
	Nº	%	Nº	%
Si	25	83.33	17	85
No	5	16.67	3	15
Nunca	0	0	0	0

Total	30	100	20	100
--------------	----	-----	----	-----

Fuente: Encuesta

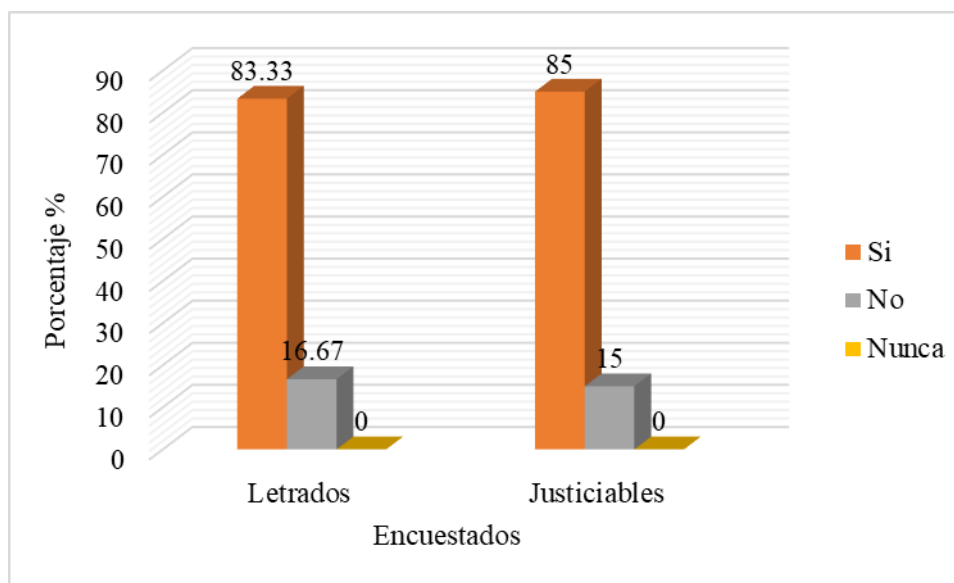


Figura 1. Distribución de frecuencia porcentual sobre que el saneamiento procesal debe estar presente en la nueva Ley Procesal del Trabajo, ya que ello le permite al juez la resolución de eventos destinados a impugnar la validez del proceso laboral.

Fuente: Tabla 2.

Análisis e interpretación.

En la tabla No. 2, podemos observar el resultado de la aplicación del instrumento, donde un 83.33% de letrados encuestados respondieron que sí, 16.67% que no y un 0% nunca; mientras que, un 85% de justiciables respondieron que sí, un 15% que no, y un 0% nunca.

Por lo tanto, podemos concluir que gran parte de los encuestados consideran que el saneamiento procesal debe estar prescrita en la nueva Ley Procesal del Trabajo porque permite al juez resolver eventos destinados a impugnar la validez del proceso laboral.

Tabla 3.

¿Considera usted que el saneamiento procesal en el desarrollo del proceso laboral es importante porque permite la revisión y calificación de la demanda y su contestación y otros?

Indicadores	Letrados		Justiciables	
	Nº	%	Nº	%
Si	28	93.33	18	90
No	2	6.67	2	10
Nunca	0	0	0	0
Total	30	100	20	100

Fuente: Encuesta

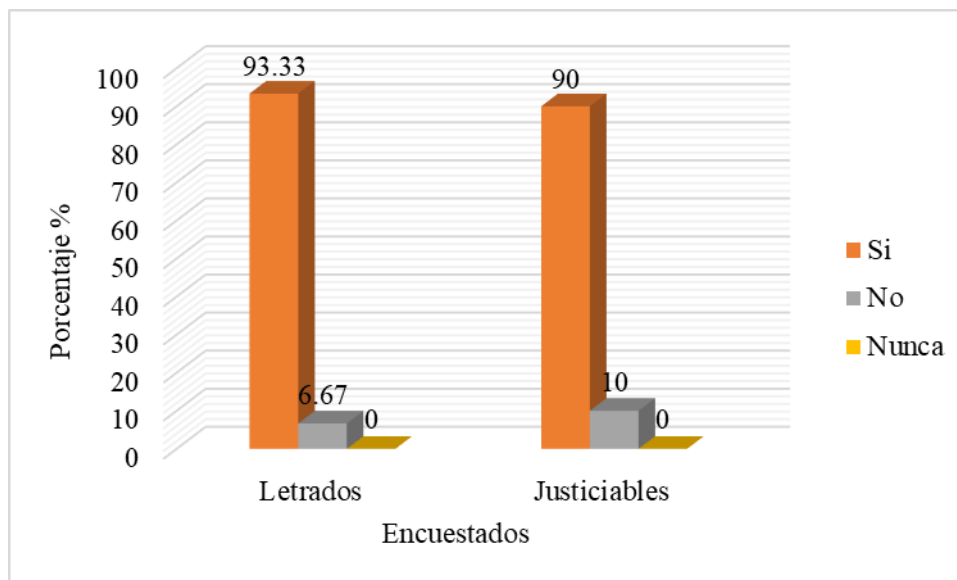


Figura 2. Distribución de frecuencia porcentual sobre el saneamiento procesal en el desarrollo del proceso laboral es importante porque permite la revisión y calificación de la demanda y su contestación y otros.

Fuente: Tabla 3.

Análisis e interpretación.

En la Tabla No. 3, podemos observar el resultado obtenido en la aplicación del instrumento, donde un 93.33% de letrados respondieron que sí, un 6.67% que no, y un 0% nunca; mientras que un 90% de justiciables respondieron que sí, un 10% que no y un 0% nunca.

Por lo tanto, podemos concluir que gran parte de los encuestados consideran que el saneamiento procesal, es importante en el desarrollo del proceso laboral, ya que permite la revisión y calificación de la demanda, su contestación y otros.

Tabla 4.

¿Considera usted que el saneamiento procesal debe tener regulación jurídica en la nueva Ley Procesal del Trabajo para no perjudicar a los justiciables en el proceso laboral?

Indicadores	Letrados		Justiciables	
	Nº	%	Nº	%
Si	26	86.66	17	85
No	4	13.34	3	15
Nunca	0	0	0	0
Total	30	100	20	100

Fuente: Encuesta

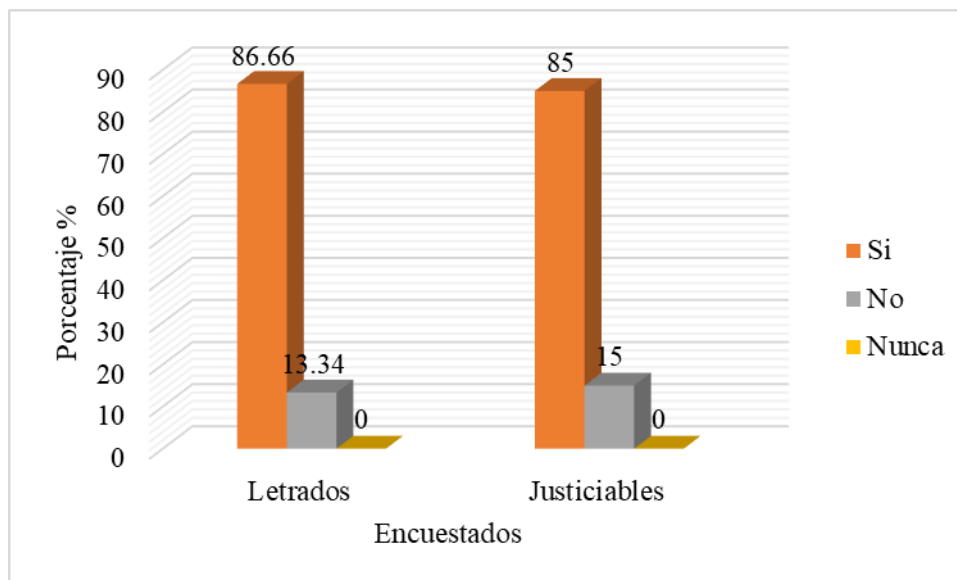


Figura 3. Distribución de frecuencia porcentual sobre que el saneamiento procesal debe tener regulación jurídica en la nueva Ley Procesal del Trabajo para no perjudicar a los justiciables en el proceso laboral.

Fuente: Tabla 4.

Análisis e interpretación.

En la tabla No. 4, se puede observar el resultado de la aplicación del instrumento, donde un 86.66% de letrados respondieron que sí, un 13.34% que no, y un 0% nunca, mientras que un 85% de justiciables manifestaron que sí, un 15% que no, y un 0% nunca.

Por lo cual, podemos concluir que gran parte de los encuestados consideran que el saneamiento procesal debe ser regulado jurídicamente en la nueva Ley Procesal del Trabajo, para no causar perjuicio a los justiciables en el proceso laboral.

Tabla 5.

¿Considera usted que el saneamiento procesal es un acto procesal relevante ya que el juez puede establecer una relación jurídica procesal válida?

Indicadores	Letrados		Justiciables	
	Nº	%	Nº	%
Si	29	96.66	18	90
No	1	3.34	2	10
Nunca	0	0	0	0
Total	30	100	20	100

Fuente: Encuesta

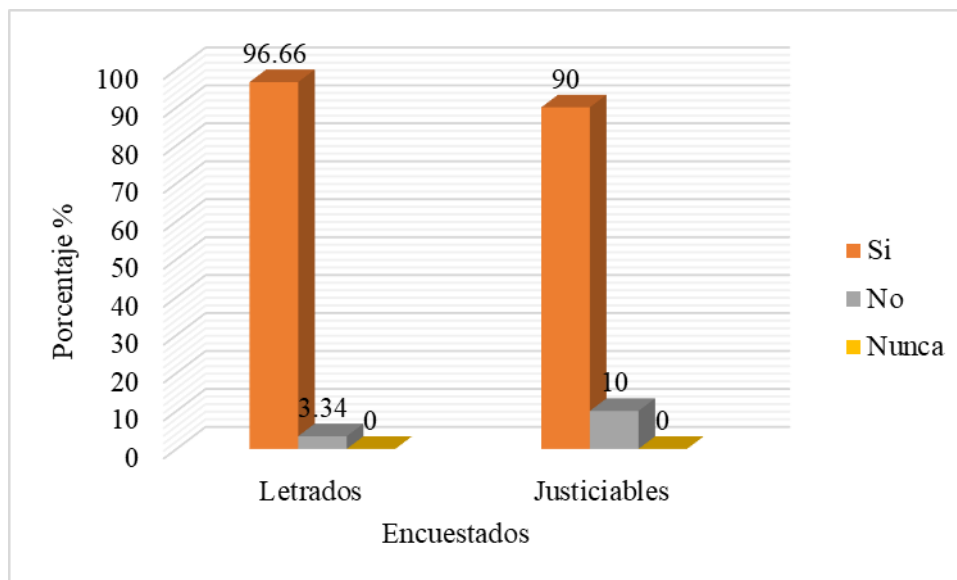


Figura 4. Distribución de frecuencia porcentual sobre que el saneamiento procesal es un acto procesal relevante ya que el juez puede establecer una relación jurídica procesal válida.

Fuente: Tabla 5.

Análisis e interpretación.

En la tabla No. 5, se puede observar los resultados de la aplicación del instrumento, donde un 96.66% de letrados respondieron que sí, un 3.34% que no, y un 0% nunca; mientras que un 90% de justiciables respondieron que sí, un 10% que no, y un 0% nunca.

Por lo tanto, podemos concluir que gran parte de los encuestados consideran que el saneamiento procesal, es un acto procesal relevante, el cual permite al juez establecer un vínculo jurídico procesal válida en el desarrollo del proceso laboral.

Tabla 6.

¿Considera usted que los justiciables se perjudican que el saneamiento procesal en el proceso laboral sea considerado por el juez al momento de dictar sentencia?

Indicadores	Letrados		Justiciables	
	Nº	%	Nº	%
Si	29	96.66	18	90
No	1	3.34	2	10
Nunca	0	0	0	0
Total	30	100	20	100

Fuente: Encuesta

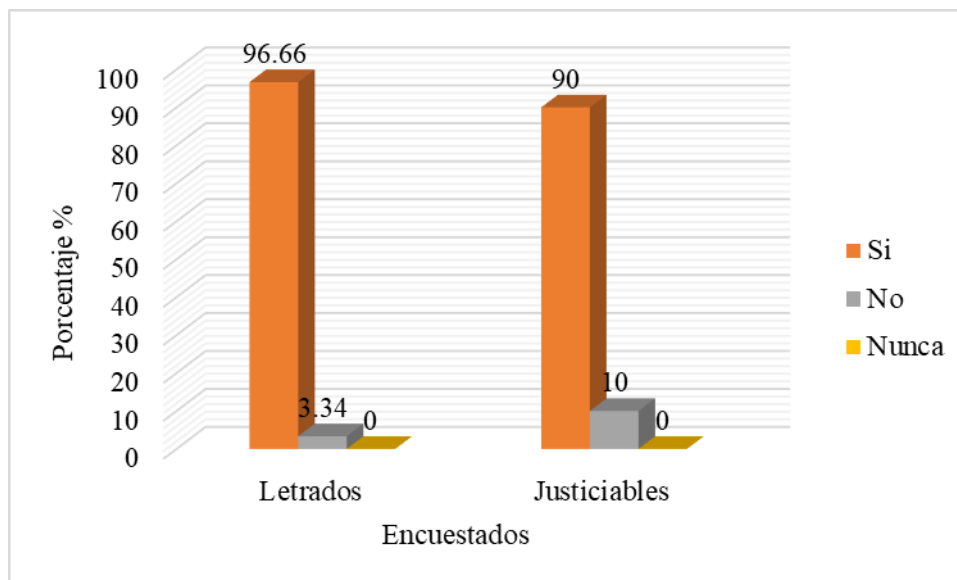


Figura 5. Distribución de frecuencia porcentual sobre que los justiciables se perjudican que el saneamiento procesal en el proceso laboral sea considerado por el juez al momento de dictar sentencia.

Fuente: Tabla 6.

Análisis e interpretación.

En la tabla No. 6, podemos observar los resultados de la aplicación del instrumento a los encuestados, en el cual, un 96.66% de letrados respondieron que sí, un 3.34% que no, y un 0% nunca; mientras que un 90% de justiciables respondieron que sí, un 10% que no, y un 0% nunca.

Por lo cual, podemos concluir que gran parte de los encuestados consideran que los justiciables se perjudican que el saneamiento procesal sea considerado por el juez dentro del proceso laboral, al momento de dictar sentencia.

Tabla 7.

¿Considera usted que si el saneamiento no está prescrito en la nueva Ley Procesal del Trabajo afecta los principios de celeridad y economía procesal en el proceso laboral?

Indicadores	Letrados		Justiciables	
	Nº	%	Nº	%
Si	27	90	18	90
No	3	10	2	10
Nunca	0	0	0	0
Total	30	100	20	100

Fuente: Encuesta

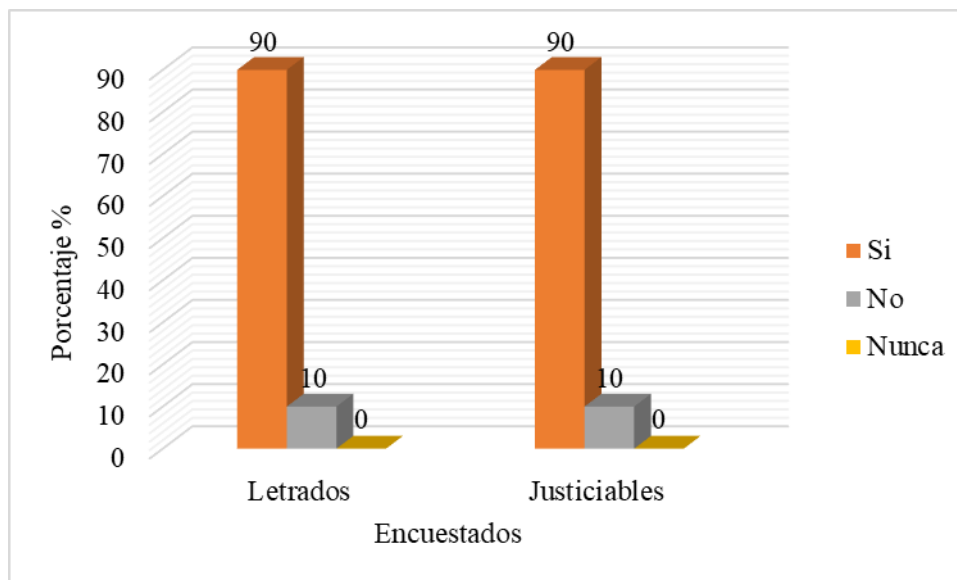


Figura 6. Distribución de frecuencia porcentual sobre si el saneamiento no está prescrito en la nueva Ley Procesal del Trabajo afecta los principios de celeridad y economía procesal en el proceso laboral.

Fuente: Tabla 7.

Análisis e interpretación.

En la tabla No. 7, podemos observar el resultado de la aplicación del instrumento, donde un 90% de letrados respondieron que sí, un 10% que no y un 0% nunca; mientras que, un 90% de justiciables respondieron que sí, un 10% que no, y un 0% nunca.

Por lo tanto, podemos concluir que gran parte de los encuestados consideran que el saneamiento procesal debe ser regulada en la nueva Ley Procesal del Trabajo, para que no afecte los principios de celeridad y de economía procesal en el proceso laboral.

Tabla 8.

¿Considera usted que el saneamiento procesal como etapa esencial del proceso laboral permite al juez centrarse en la cuestión fundamental a decidir?

Indicadores	Letrados		Justiciables	
	Nº	%	Nº	%
Si	25	85	17	85
No	5	15	3	15
Nunca	0	0	0	0
Total	30	100	20	100

Fuente: Encuesta

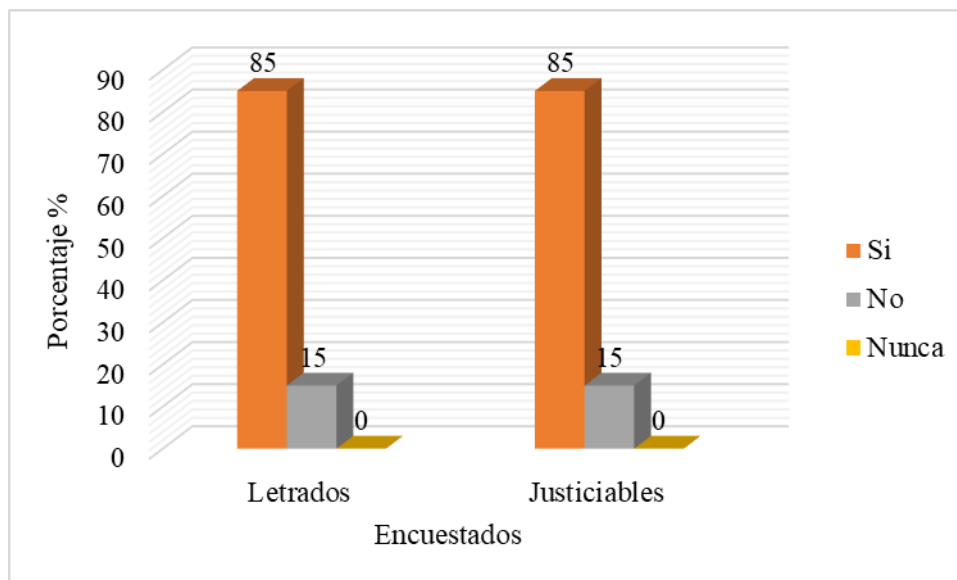


Figura 7. Distribución de frecuencia porcentual sobre si el saneamiento procesal como etapa esencial del proceso laboral permite al juez centrarse en la cuestión fundamental a decidir.

Fuente: Tabla 8.

Análisis e interpretación.

En la Tabla No. 8, podemos observar el resultado de la aplicación del instrumento, donde un 85% de letrados respondieron que sí, un 15% que no, y un 0% nunca; mientras que un 85% de justiciables respondieron que sí, un 15% que no y un 0% nunca.

Por lo tanto, podemos concluir que gran parte de los encuestados consideran que el saneamiento procesal resulta ser una etapa esencial del proceso laboral, ya que permite al juez centrarse en la cuestión fundamental para decidir en su resolución.

Tabla 9.

¿Considera usted que es función exclusiva del juez revisar y calificar los presupuestos procesales y las condiciones operativas para tomar una decisión en el proceso laboral?

Indicadores	Letrados		Justiciables	
	Nº	%	Nº	%
Si	26	86.66	18	90
No	4	13.34	2	10
Nunca	0	0	0	0
Total	30	100	20	100

Fuente: Encuesta

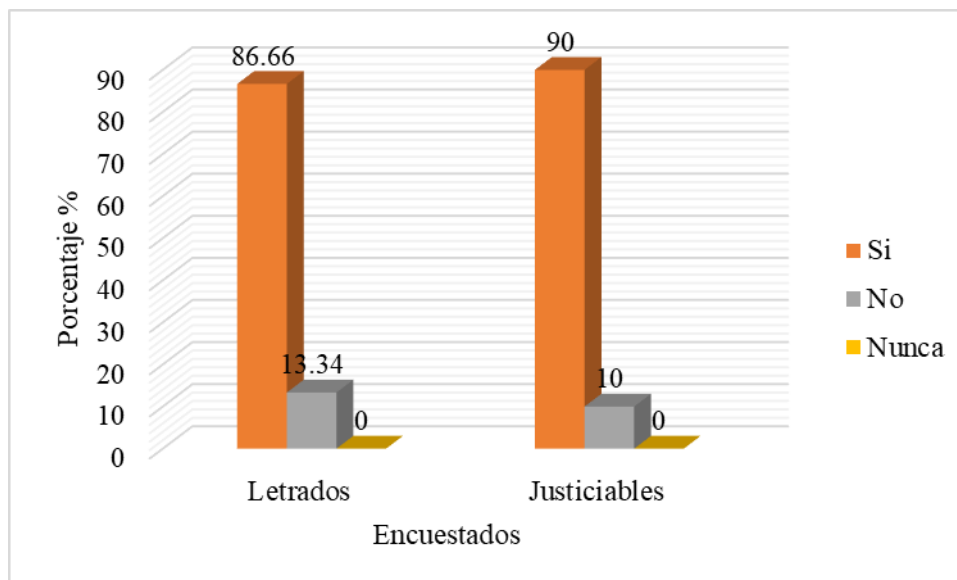


Figura 8. Distribución de frecuencia porcentual sobre si es función exclusiva del juez revisar y calificar los presupuestos procesales y las condiciones operativas para tomar una decisión en el proceso laboral.

Fuente: Tabla 9.

Análisis e interpretación.

En la Tabla No. 9, podemos observar el resultado de la aplicación del instrumento, donde un 86.66% de letrados respondieron que sí, un 13.34% que no, y un 0% nunca; mientras que un 90% de justiciables respondieron que sí, un 10% que no, y un 0% nunca.

Por lo tanto, podemos concluir que gran parte de los encuestados consideran que es función exclusiva del juez revisar y calificar los presupuestos procesales y las condiciones operativas, que lo conduzcan a tomar una decisión en el proceso laboral.

Tabla 10.

¿Considera usted que la regulación jurídica del saneamiento procesal que no está contemplada en la nueva Ley Procesal del Trabajo afecta la resolución de conflictos acorde a los principios procesales del proceso laboral?

Indicadores	Letrados		Justiciables	
	Nº	%	Nº	%
Si	28	93.33	17	85
No	2	6.67	3	15
Nunca	0	0	0	0
Total	30	100	20	100

Fuente: Encuesta

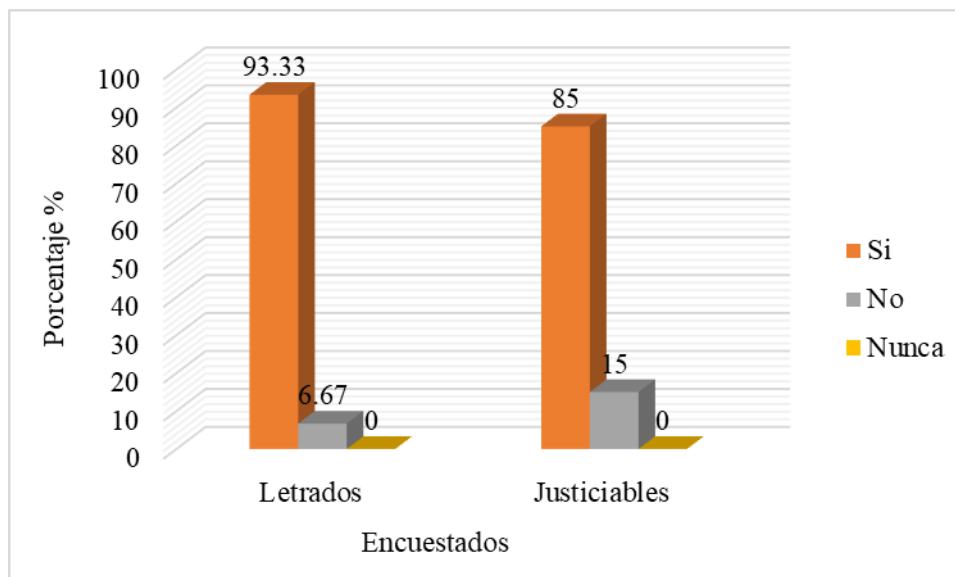


Figura 9. Distribución de frecuencia porcentual sobre si la regulación jurídica del saneamiento procesal que no está contemplada en la nueva Ley Procesal del Trabajo afecta la resolución de conflictos acorde a los principios procesales del proceso laboral.

Fuente: Tabla 10.

Análisis e interpretación.

En la tabla No.,9, podemos observar de acuerdo a los resultados que, un 93.33% de letrados respondieron que sí, un 6.67% que no y un 0% nunca; mientras que, un 85% de justiciables respondieron que sí, un 15% que no y un 0% nunca.

Por lo tanto, podemos afirmar que gran parte de los encuestados consideran que la regulación jurídica del saneamiento procesal al no estar regulada en la nueva Ley Procesal del Trabajo afecta la resolución de conflictos, los que deben estar acorde a los principios procesales del proceso laboral.

Tabla 11.

¿Considera usted que el saneamiento procesal resulta ser una etapa procesal que busca la limpieza procesal en el desarrollo saneado del proceso laboral?

Indicadores	Letrados		Justiciables	
	Nº	%	Nº	%
Si	27	90	16	80
No	3	10	4	20
Nunca	0	0	0	0
Total	30	100	20	100

Fuente: Encuesta

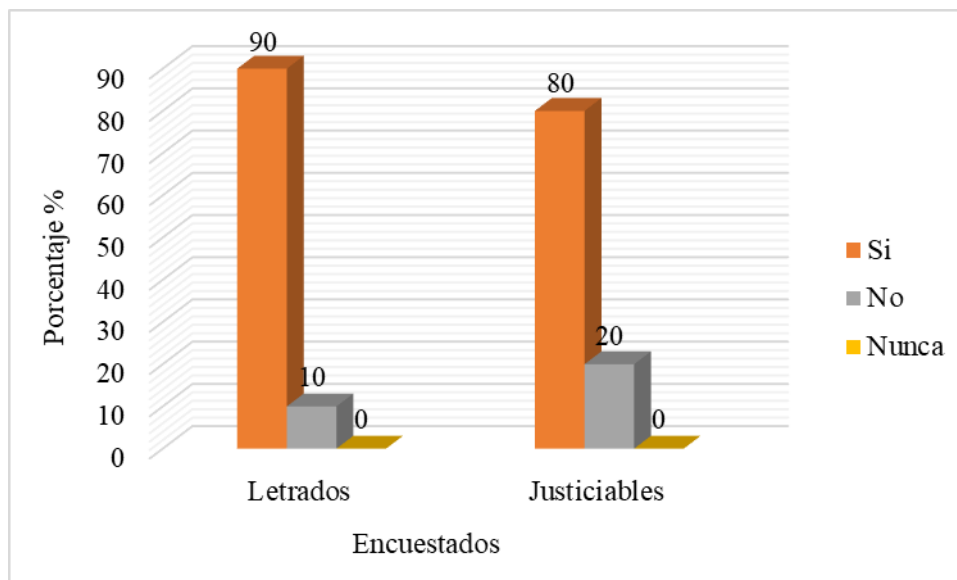


Figura 10. Distribución de frecuencia porcentual sobre si el saneamiento procesal resulta ser una etapa procesal que busca la limpieza procesal en el desarrollo saneado del proceso laboral.

Fuente: Tabla 11.

Análisis e interpretación.

Según la Tabla No.11, podemos observar los resultados de la aplicación del instrumento, en el cual un 90% de letrados respondieron que sí, un 10% no y un 0% nunca, mientras que un 80% de justiciables respondieron que sí, un 20% que no y un 0% nunca.

Podemos concluir, que la mayoría gran parte considera que el saneamiento procesal es una etapa procesal que busca la limpieza procesal en el proceso laboral.

4.2. Comprobación de las hipótesis

4.2.1. Comprobación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica “c”

Ho: Las sentencias judiciales emitidas en los procesos laborales no afectan los principios de celeridad y economía procesal al no contemplarse el saneamiento procesal en la nueva Ley Procesal del Trabajo.

Hi: Las sentencias judiciales emitidas en los procesos laborales afectan los principios de celeridad y economía procesal al no contemplarse el saneamiento procesal en la nueva Ley Procesal del Trabajo.

Para comprobar la hipótesis debemos considerar la siguiente información estadística:

Tabla No. 4: Un 86.66% de letrados y un 85% de justiciables consideran que el saneamiento procesal debe ser reguladas jurídicamente en la nueva Ley Procesal del Trabajo, para no ocasionar perjuicio a los justiciables en el proceso laboral.

Tabla No. 7: Un 90% de letrados y un 90% de justiciables consideran que el saneamiento procesal debe ser regulada en la nueva Ley Procesal del Trabajo para que no afecte los principios de celeridad y economía procesal en el proceso laboral.

Tabla No. 10: Un 93.33% de letrados y un 85% de justiciables consideran que si el saneamiento procesal no tiene regulación en la nueva Ley Procesal del Trabajo afecta la resolución de conflictos, ya que no están acorde a los principios procesales en el proceso laboral.

Con la información precedente, en la cual, los resultados ponen de manifiesto que si los principios de celeridad y economía procesal al no estar prescritas en la nueva Ley Procesal del Trabajo, son afectados por las sentencias judiciales, por lo tanto, damos por comprobada la hipótesis específica “c” de la investigación.

Hipótesis específica “b”

Ho: Los justiciables no se encuentran perjudicados al no contemplarse el saneamiento procesal en el proceso laboral lo que conlleva al juzgador pronunciarse sin ella al momento de dictar sentencia.

Hi: Los justiciables se encuentran perjudicados al no contemplarse el saneamiento procesal en el proceso laboral lo que conlleva al juzgador pronunciarse sin ella al momento de dictar sentencia.

Para comprobar la presente hipótesis específica debemos considerar la siguiente información estadística:

Tabla No. 2: Un 83.33% de letrados y un 85% de justiciables consideran que el saneamiento procesal debe estar prescrita en la nueva Ley Procesal del Trabajo porque permite al juez resolver conflictos que están destinados a impugnar el proceso laboral.

Tabla No. 6: Un 96.66% de letrados y un 90% de justiciables consideran que los justiciables se perjudican que el saneamiento procesal sea considerado por el juez, en el momento de dictar sentencia.

Tabla No. 11: Un 90% de letrados y un 80% de justiciables consideran que el saneamiento procesal es una etapa que permite la limpieza procesal dentro del proceso laboral.

Con la información precedente, nos refiere que los justiciables se encuentran perjudicados, ya que el saneamiento procesal, solo se considera al momento de dictar sentencia por parte del juzgador dentro del proceso laboral, por lo tanto, damos por comprobada la hipótesis específica “b” de la investigación.

Hipótesis específica “a”

Ho: La etapa del saneamiento procesal no es un acto procesal de importancia jurídica pues permite al juez realizar un análisis del mismo, para establecer una relación jurídica procesal válida.

Hi: La etapa del saneamiento es un acto procesal de importancia jurídica, pues permite al juez realizar un análisis del mismo para establecer una relación jurídica procesal válida.

Para comprobar la presente hipótesis específica debemos considerar la siguiente información:

Tabla No. 3: Un 93.33% de letrados y un 90% de justiciables, consideran que el saneamiento procesal es importante en el desarrollo del proceso laboral, ya que permite la revisión y calificación de la demanda y su contestación y otros.

Tabla No. 4: Un 86.66% de letrados y un 85% de justiciables, consideran que el saneamiento procesal debe ser regulado jurídicamente en la nueva Ley Procesal del Trabajo, para que no cause perjuicio a los justiciables en el proceso laboral.

Tabla No.8: Un 90% de letrados y un 85% de justiciables consideran que el saneamiento procesal resulta ser una etapa esencial para establecer una relación jurídica procesal válida, en la cual, el juez pueda centrarse en la cuestión fundamental de la resolución.

Con la información precedente, nos plantea que la etapa del saneamiento procesal, es un acto procesal de importancia jurídica, ya que permite al juez establecer una relación jurídica procesal válida en el proceso laboral, por lo tanto, damos por comprobada la hipótesis específica “a” de la investigación.

4.2.2. Comprobación de la hipótesis general

Ho: La falta de regulación de la etapa del saneamiento procesal en los procesos laborales no perjudica a los justiciables de la región Tacna 2023, que solicitan que se resuelva un conflicto de intereses.

Hi: La falta de regulación de la etapa del saneamiento procesal en los procesos laborales perjudica a los justiciables de la Región Tacna 2023, que solicitan que se resuelva un conflicto de intereses.

Con la comprobación de las hipótesis específicas “a”, “b” y “c”, damos por comprobada la hipótesis general de la investigación, que consideran que la falta de regulación jurídica del saneamiento procesal en los procesos laborales perjudica a los justiciables de la Región Tacna que demandan la resolución de un conflicto de intereses.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Para obtener la información, se aplicó el instrumento de recolección, que es el cuestionario, lo que permitió realizar la triangulación entre objetivos, hipótesis y los resultados obtenidos.

En cuanto, a la hipótesis “c” de la investigación, cuyo enunciado, refiere que las sentencias judiciales en los procesos laborales afectan los principios de celeridad y economía procesal, ya que el saneamiento procesal no está regulado en la nueva Ley Procesal del Trabajo, al respecto, debemos considerar la opinión de Alberes (2020) quien refiere que los jueces al tratar cuestiones excepcionales deben seguir ciertos criterios acorde a los principios procesales, en ese sentido, Bustamante (2020) manifiesta que la no regulación de la etapa del saneamiento probatorio afecta a las partes involucradas, también debemos señalar que los encuestados, señalan

que en la nueva Ley Procesal del Trabajo, no se encuentra regulado el saneamiento procesal, lo que afecta los principios de celeridad y economía procesal en el proceso laboral, lo que en realidad perjudica a las partes involucradas.

En ese sentido, la hipótesis específica “b” de la investigación, cuyo enunciado está referido a que, si el saneamiento procesal no está prescrito en la ley procesal del trabajo, ello perjudica a los justiciables, ya que el juzgador solo se pronuncia en el momento de dictar sentencia, por lo cual según los resultados obtenidos, debemos considerar lo señalado por Núñez (2017), quien indica la importancia del análisis de necesidades y evidencias que conduzcan a una evaluación completa de las pruebas para determinar los puntos en disputa.

Otro aspecto, es el relacionado con la hipótesis específica “a”, cuyo enunciado refiere que la etapa del saneamiento procesal tiene importancia jurídica ya que permite al juez establecer una relación procesal válida, en ese sentido, Chumí (2017) señala que si el Juez no realiza una buena interpretación de las pautas legales, en cuanto, las pruebas limita la relación entre el derecho a la prueba y el derecho a la defensa, también, es importante señalar que Cruzado (2020) opina que las potestades normativas de los jueces tienen limitaciones reconocidas por la doctrina para no afectar los derechos de las partes, teniendo para ello que establecer una relación jurídica procesal válida, en esas consideraciones, los encuestados consideran que el saneamiento procesal, es una etapa procesal de relevante importancia para los justiciables, por lo que el juez debe establecer una relación jurídica procesal válida en el proceso laboral

En consecuencia, considerando a Chumí (2017) que considera al saneamiento procesal como una garantía procesal y un derecho subjetivo, y a lo referido por Bustamante (2022), que la falta de regulación jurídica del saneamiento procesal afecta a los justiciables, ello afirma el enunciado de la hipótesis general de la investigación.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

PRIMERA: Se fijó que el saneamiento procesal al no estar contemplado en la nueva Ley Procesal del Trabajo, afecta los principios de celeridad y economía procesal, perjudicando a las partes en conflicto dentro del proceso laboral.

SEGUNDA: Se comprobó que los justiciables se ven seriamente afectados, ya que el saneamiento procesal, solo se considera al momento de que el juez dicta sentencia, sin haber realizado el análisis de las necesidades y evidencias que presentan las partes en conflicto en el proceso laboral.

TERCERA: Se estableció que el saneamiento procesal como etapa del desarrollo del proceso laboral debe estar regulado de modo específico en la nueva ley procesal del trabajo, ya que esta etapa procesal tiene relevancia jurídica para el proceso laboral.

6.2. Recomendaciones

PRIMERA: Al Poder Legislativo, se debe regular jurídicamente la etapa del saneamiento procesal en el proceso laboral para que no se afecte los derechos de las partes en conflicto, por lo que debe estar en la nueva ley procesal del trabajo.

SEGUNDA: Al Poder Judicial, que los magistrados asuman con criterios de razonabilidad y de lógica al realizar el saneamiento procesal en los procesos laborales, para no afectar los derechos de los justiciables.

TERCERA: Propongo que se incorpore a la Nueva Ley Procesal del Trabajo un párrafo específico que regule el Saneamiento Procesal para los procesos laborales, a efecto de no vulnerar los principios de celeridad y economía procesal a los justiciables.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alberca Castillo, L. (2020). *La Resolución de las Excepciones en los Procesos Laborales Ordinario y abreviado antes de la emisión de sentencia*.
 ¿Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46280/Alberca_CLESD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alma, A. (2018). *La Prueba*. Obtenido de <https://almaabogados.com/la-prueba-conceptoobjeto-y-medios-de-prueba>
- Alsina, Hugo (1949) “*Defensas y excepciones*” Buenos Aires: Revista de Derecho Procesal. Año VII, 1er y 2do trimestre VII.
- Alvarado Velloso, Adolfo (2015) “*Contestación y Excepción*”. Textos de Teoría General del Proceso. Lima. EGACAL.
- Arevalo Vela, Javier (2013) “*Comentarios a la Nueva Ley Procesal del Trabajo*”. Lima. Segunda Edición. Editorial Rodhas.
- Arrazola, F. (2014). *El concepto de seguridad jurídica, elementos y amenazas ante la crisis de la ley como fuente del derecho*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4760108>
- Bernal, A. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Pearson Educación.
- Cabanellas, G. (2003). *Enciclopedia de derecho Usual*. Heliasta.
- Cardenas Vargas, R. F. (2018). *Saneamiento Procesal Y Proceso Laboral Peruano*.

Lima.

- Chumi Pasato, A. (2017). *El deber judicial de admisión de los medios probatorios y la vulneración al derecho a la prueba en relación a la defensa*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5633/1/T2285-MDP-ChumiEl%20deber.pdf>
- Cruzado Ramírez, W. (2020). *Límites que deben respetar los jueces para actuar la prueba de oficio en el proceso ordinario laboral*. Obtenido de repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1465/Tesis%20Cruzado%20-%20Cueva.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gonzales, J. (2010). *El Derecho a la Tutela Jurisdiccional*. Madrid: Civitas.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2020). *Metodología de la Investigación*. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Ciudad de México: McGRAWHILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.
- Hinostroza Mínguez, Alberto (1943) “*Derecho Procesal Civil: Postulación del Proceso*”. Lima. Jurista Editores.
- Jofré, Tomás (1943) “*Manual de Procedimiento*”. Buenos Aires. La Ley 1943. T. IV.
- Ledesma Narváez, Marianella (2007) “*El viacrucis del litigante en el Saneamiento Procesal*”. Lima: Revista Actualidad Jurídica N° 164/2013.
- Ley 26636 Ley Procesal de Trabajo. Publicada el 24/06/1998 en el Diario Oficial El Peruano.
- Ley 29497 Nueva Ley Procesal de Trabajo. Publicada el 15/01/2010 en el Diario Oficial El Peruano.
- Morales Godo, Juan (1998) “*El Saneamiento Procesal, El Juez en el Proceso*”. Lima. Instituto de Defensa del Derecho de Acceso a la Justicia (IDAJUS). Palestra Editores.
- Monroy Gálvez, Juan (2009) “*Teoría General del Proceso*”. Lima. Ed. Comunitas.
- Morello, A. (2015). *El Proceso Justo*. La Plata: Lexis Nexis S.A.
- Rivera, F. (2018). *Jurídica - Suplemento de Análisis Legal del peruano*. Obtenido de <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/709/web/pages.html>
- Rodríguez Acosta, J. (2017). *El diseño concentrado de la actividad probatoria y la*

suspensión de la audiencia para requerir la remisión de documentos a terceros. Obtenido de

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4429/Rodriguez%20A%20costa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sepúlveda Contreras, L., & Lopera Rendón, S. (2020). *“Incidencia de la inadecuada fijación del litigio en la estructuración de la etapa probatoria en el Proceso Laboral.* ¿Obtenido de https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/13792/sara_lopera_laura_sepulveda_2019.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Ticona Postigo, Víctor (2009) *“El Derecho al Debido Proceso en el Proceso Civil”*. Lima. Editora Jurídica Grijley. Segunda Edición compilado.

Trueba Urbina, A. (1977). *Nuestra Teoría Integral de Derecho del Trabajo y de su disciplina procesal, en estudios sobre derecho laboral-Homenaje a Rafael Caldera*. Venezuela: Sucre.

Vescovi E.& Ferreyra. (2016). *Garantías Fundamentales de los Litigantes en el Procedimiento Civil*. Rosario: Centro de Estudios Procesales.

Vinatea Recoba, Luis y Toyama Miyagusuku, Jorge. (2010). *Comentarios a la Nueva Ley Procesal del Trabajo*. Lima: Gaceta Jurídica.

Zorzoll, O. (2019). *Teoría General del Proceso*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3ab8328046e118d79a509b44013c2be7/Teoria+general+del+proceso.+Naturaleza+procesal+de+las+pruebas+anticipadas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3ab8328046e118d79a509b44013c2be7>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

**TÍTULO: “ANÁLISIS DEL SANEAMIENTO PROCESAL Y VULNERACIÓN DE DERECHOS A LOS JUSTICABLES
CON LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, EN LA REGIÓN TACNA, 2023”**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>Problema general: ¿De qué manera la falta de regulación de la etapa de saneamiento procesal en los procesos laborales perjudica a los justiciables en la Región Tacna, 2023?</p> <p>Problemas específicos: a) ¿Cuál es la importancia de establecer la etapa del saneamiento procesal en la Ley Procesal del Trabajo en la Región Tacna, 2023? b) ¿Cuál es el perjuicio que se causa a los justiciables al no considerarse la etapa del saneamiento procesal en la Ley Procesal del Trabajo en la Región Tacna, 2023? c) ¿Cómo afecta los principios procesales en la expedición de sentencias en los procesos laborales, la no consideración del saneamiento procesal en la Ley Procesal del Trabajo, en la Región Tacna, 2023?</p>	<p>Objetivo general: Determinar de qué manera la falta de regulación de la etapa del saneamiento procesal en los procesos laborales perjudica a los justiciables en la Región Tacna, 2023.</p> <p>Objetivos específicos: a) Analizar cuál es la importancia de establecer la etapa del saneamiento procesal en la Ley Procesal del Trabajo en la Región Tacna, 2023. b) Explicar el perjuicio que se causa a los justiciables al no considerarse la etapa del saneamiento procesal en la Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Región Tacna, 2023. c) Determinar la afectación de principios procesales en las sentencias expedidas en los procesos laborales, al no contemplarse el saneamiento procesal en la Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Región de Tacna, 2023.</p>	<p>Hipótesis general: La falta de regulación de la etapa del saneamiento procesal en los procesos laborales, perjudica a los justiciables de la Región Tacna, 2023, que solicitan que se resuelva un conflicto de intereses.</p> <p>Hipótesis específicas: a) La etapa del saneamiento procesal es un acto procesal de importancia pues, permite al Juez realizar un análisis del mismo, para establecer una relación jurídica procesal válida. b) Los justiciables se encuentran perjudicados, al no contemplarse el saneamiento procesal en el proceso laboral, lo que conlleva al Juzgador pronunciarse sobre ella al momento de emitir la sentencia. c) Las sentencias judiciales emitidas en los procesos laborales, afectan los principios de celeridad y economía procesal, al no contemplarse el saneamiento procesal en la Ley Procesal del Trabajo.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Saneamiento Procesal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Debida calificación - Las excepciones - Validez de la relación jurídica procesal válida. 	Cuestionario
			<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Ley Procesal del Trabajo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Competencia - Regulación jurídica - Afectación de principios procesales. 	

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos y el informe de opinión por expertos en la materia.

Instrumentos de recolección de datos

ENCUESTA

Sr. (ta).

Sírvase responder el presente cuestionario del trabajo de investigación titulado: **“ANÁLISIS DEL SANEAMIENTO PROCESAL EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS JUSTICIABLES DENTRO DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, REGIÓN TACNA, 2023”**

1.- ¿Considera usted que el saneamiento procesal debe estar presente en la nueva Ley Procesal del Trabajo, ya que ello le permite al juez la resolución de eventos destinados a impugnar la validez del proceso laboral?

Sí ()

No ()

Nunca ()

2.- ¿Considera usted que el saneamiento procesal en el desarrollo del proceso laboral es importante porque permite la revisión y calificación de la demanda y su contestación y otros?

Sí ()

No ()

Nunca ()

3.- ¿Considera usted que el saneamiento procesal debe tener regulación jurídica en la nueva Ley Procesal del Trabajo para no perjudicar a los justiciables en el proceso laboral?

Sí ()

No ()

Nunca ()

4.- ¿Considera usted que el saneamiento procesal es un acto procesal relevante ya que el juez puede establecer una relación jurídica procesal válida?

Sí ()

No ()

Nunca ()

5.- ¿Considera usted que los justiciables se perjudican que el saneamiento procesal en el proceso laboral sea considerado por el juez al momento de dictar sentencia?

Sí ()

No ()

Nunca ()

6.- ¿Considera usted que si el saneamiento no está prescrito en la nueva Ley Procesal del Trabajo afecta los principios de celeridad y economía procesal en el proceso laboral?

Sí ()

No ()

Nunca ()

7.- ¿Considera usted que el saneamiento procesal como etapa esencial del proceso laboral permite al juez centrarse en la cuestión fundamental a decidir?

Sí ()

No ()

Nunca ()

8.- ¿Considera usted que es función exclusiva del juez revisar y calificar los presupuestos procesales y las condiciones operativas para tomar una decisión en el proceso laboral?

Sí ()

No ()

Nunca ()

9.- ¿Considera usted que la regulación jurídica del saneamiento procesal que no está contemplada en la nueva Ley Procesal del Trabajo afecta la resolución de conflictos acorde a los principios procesales del proceso laboral?

Sí ()

No ()

Nunca ()

10.- ¿Considera usted que el saneamiento procesal resulta ser una etapa procesal que busca la limpieza procesal en el desarrollo saneado del proceso laboral?

Sí ()

No ()

Nunca ()

Informe de opinión por expertos en la materia.



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN ULC

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto) : Mag. Ramiro Valdivia Rodríguez
 1.2. Grado Académico : Magister en Gestión Pública
 1.3. Profesión : Abogado
 1.4. Institución donde labora : ZOFRATACNA
 1.5. Cargo que desempeña : Asesor de Gerencia General
 1.6. Denominación del Instrumento : “Análisis del saneamiento procesal en la vulneración de los derechos de los justiciables dentro de la nueva Ley Procesal del Trabajo, Región Tacna, 2023”
 1.7. Autor del instrumento : Joyce Trinidad Ramírez Chacolla
 1.8. Tipo de instrumento : Cuestionario

VALIDACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.					X
OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles.					X
CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.					X
COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.					X
PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.				X	
SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el Instrumento.					X
SUMATORIA PARCIAL					04	25
SUMATORIA TOTAL						29

II. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 2.1. Valoración total cuantitativa: 29
 2.2. Opinión: FAVORABLE ...X..... DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
 2.3. Observaciones:

Tacna, 23 de noviembre del 2023

Firma del Experto


 RAMIRO VALDIVIA RODRIGUEZ
 ABOGADO
 ICAT 2466



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN ULC

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto) : Mag. Estip Ulises Silva Delgado
 1.2. Grado Académico : Magister en Derecho
 1.3. Profesión : Abogado
 1.4. Institución donde labora : Estudio Jurídico Independiente
 1.5. Cargo que desempeña : Abogado litigante
 1.6. Denominación del Instrumento : “Análisis del saneamiento procesal en la vulneración de los derechos de los justiciables dentro de la nueva Ley Procesal del Trabajo, Región Tacna, 2023”
 1.7. Autor del instrumento : Joyce Trinidad Ramírez Chacolla
 1.8. Tipo de instrumento : Cuestionario

VALIDACIÓN:

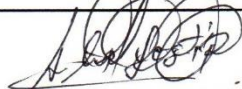
INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.					X
OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles.					X
CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.					X
COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.				X	
PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.					X
SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el Instrumento.					X
SUMATORIA PARCIAL					04	25
SUMATORIA TOTAL						29

II. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 2.1. Valoración total cuantitativa: 29
 2.2. Opinión: FAVORABLE ...X..... DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
 2.3. Observaciones:

Tacna, 24 de noviembre del 2023

Firma del Experto




 ESTIP ULISES SILVA DELGADO
 ABOGADO
 I.C.A.T. 03757



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN ULC

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto) : Mag. Fredy Wilbert Bernedo Quispe
 1.2. Grado Académico : Magister en Derecho
 1.3. Profesión : Abogado
 1.4. Institución donde labora : Estudio Jurídico Independiente
 1.5. Cargo que desempeña : Abogado litigante
 1.6. Denominación del Instrumento : “Análisis del saneamiento procesal en la vulneración de los derechos de los justiciables dentro de la nueva Ley Procesal del Trabajo, Región Tacna, 2023”
 1.7. Autor del instrumento : Joyce Trinidad Ramírez Chacolla
 1.8. Tipo de instrumento : Cuestionario

VALIDACIÓN:


INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.					X
OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles.				X	
CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.					X
COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.					X
PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.					X
SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el Instrumento.					X
SUMATORIA PARCIAL					04	25
SUMATORIA TOTAL						29

II. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 2.1. Valoración total cuantitativa: 29
 2.2. Opinión: FAVORABLE ...X..... DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
 2.3. Observaciones:

Tacna, 24 de noviembre del 2023

Firma del Experto


 ABOGADOS ASOCIADOS
Dr. Fredy Bernedo Quispe
 ABOGADO - LITIGANTE
 ICAP N° 2717

Anexo 3. Declaración jurada de la autorización**FORMATO 01****DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN**

Yo, **JOYCE TRINIDAD RAMIREZ CHACOLLA**, identificada con D.N.I. N° 71322951, de la Facultad de Derecho de la Universidad Latinoamericana CIMA declaro bajo juramento, autorizar, en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, registrar mi trabajo de investigación para optar el: Título de ABOGADO.

Acceso abierto; tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulte el repositorio.

Acceso restringido; solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión, de acuerdo con lo declarado en el Anexo N° 2 del presente Reglamento.

En caso que el autor del trabajo de investigación elija la opción restringida, se colgará únicamente los datos del autor y el resumen del trabajo de investigación.



Handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ramirez".



JOYCE TRINIDAD RAMIREZ CHACOLLA
Autora

Anexo 4. Declaración jurada de autoría**FORMATO 02****DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA**

Yo, **JOYCE TRINIDAD RAMIREZ CHACOLLA**, identificada con D.N.I. N° 71322951, egresada de la carrera de Derecho, declaro bajo juramento ser autora de la Tesis denominada **“ANÁLISIS DEL SANEAMIENTO PROCESAL EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS JUSTICIABLES DENTRO DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, REGIÓN TACNA, 2023”**. Además de ser un trabajo original, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo pertinente del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Latinoamericana CIMA.



JOYCE TRINIDAD RAMIREZ CHACOLLA

Autora

Anexo 5. Proyecto de Ley

PROYECTO DE LEY

Incorporación del artículo 45-A- a la Ley 29497

1.- Exposición de motivos.

En un estado de derecho es compromiso del Estado que las personas tengan las garantías mínimas para acceder a la justicia, correspondiendo al ente público, defender y proteger sus derechos ante las autoridades y el poder público o privado, por consiguiente, el debido proceso actúa como garante procesal, con la única finalidad que el proceso judicial se resuelva de manera correcta y ajustada a derecho.

El artículo 45 de la Ley Procesal del Trabajo, regula únicamente la etapa de confrontación de posiciones, donde los litigantes de manera breve expresan sus pretensiones, y concluida la misma se continua con la etapa de actuación probatoria.

Que, la norma procesal adjetiva en el artículo 465 regula la etapa del saneamiento del proceso, pues en ella se indica de manera taxativa e imperativa, que el Juez, de oficio y aun cuando el emplazado haya sido declarado rebelde, expedirá resolución declarando el saneamiento del proceso, conforme a las pautas contenidas en la norma procesal señalada.

Que, el proceso laboral se inspira entre otros, en los principios de celeridad y economía procesal, siendo la finalidad concreta resolver el conflicto de intereses con sujeción a un debido proceso.

Que, en ese contexto es necesario que la normativa laboral contenida en la Ley 29497, debe adecuarse a la normativa del artículo 465 del Código Procesal Civil, pues la etapa del saneamiento del proceso es muy importante en el proceso laboral,

por lo que siendo así, corresponde incorporar al artículo 45 de la Ley Procesal del Trabajo la etapa del saneamiento del proceso, conforme a las reglas precisadas anteriormente.

Que, los aspectos mencionados, constituyen suficientes razones que fundamentan la incorporación del artículo 45-A- a la Ley 29497 que se propone.

2.- Costo-beneficio.

La presente iniciativa de Proyecto de Ley, no genera mayor costo al Estado, que por su naturaleza jurídica es meramente normativo.

El beneficio es que no se vulnerarán los principios de economía y celeridad procesal en el proceso laboral.

3.- Incorporación del artículo 45-A- a la Ley No. 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.

(...) Etapa de saneamiento del proceso.

En esta etapa el juez antes de la actuación probatoria expedirá resolución declarando:

1. La existencia de una relación jurídica procesal válida; o,
2. La nulidad y consiguiente conclusión del proceso por invalidez insubsanable de la relación jurídica, precisando sus defectos; o,
3. La concesión de un plazo de tres días, si los defectos de la relación fuesen subsanables,
4. Subsanaos los defectos, el Juez declarará saneado el proceso por existir una relación jurídica procesal válida. En caso contrario, lo declarará nulo, consiguientemente concluido el proceso.